

20421  
19



**UNIVERSIDAD NACIONAL AUTONOMA DE  
MÉXICO**

---

**Escuela Nacional de Estudios  
Profesionales "Acatlán"**

**"El tráfico de menores en las relaciones entre  
México y Estados Unidos (1998-2002)"**

**Seminario Taller Extracurricular  
que para obtener el título de:  
Licenciado en Relaciones Internacionales**

**Presenta:**

**Julieta López Portillo Manjarrez**

**Asesora: Lic. Georgina Villafranca López**



**Acatlán, Estado de México, 2003**

A

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN



Universidad Nacional  
Autónoma de México

Dirección General de Bibliotecas de la UNAM

**Biblioteca Central**



**UNAM – Dirección General de Bibliotecas**  
**Tesis Digitales**  
**Restricciones de uso**

**DERECHOS RESERVADOS ©**  
**PROHIBIDA SU REPRODUCCIÓN TOTAL O PARCIAL**

Todo el material contenido en esta tesis esta protegido por la Ley Federal del Derecho de Autor (LFDA) de los Estados Unidos Mexicanos (México).

El uso de imágenes, fragmentos de videos, y demás material que sea objeto de protección de los derechos de autor, será exclusivamente para fines educativos e informativos y deberá citar la fuente donde la obtuvo mencionando el autor o autores. Cualquier uso distinto como el lucro, reproducción, edición o modificación, será perseguido y sancionado por el respectivo titular de los Derechos de Autor.

**PAGINACION  
DISCONTINUA**

**"EL TRÁFICO DE MENORES EN LAS RELACIONES ENTRE MEXICO Y ESTADOS UNIDOS (1998-2002)"**



**PAG.**

**INTRODUCCIÓN**

**CAPÍTULO I CONCEPTO Y MODALIDADES DEL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES 1**

**1.1 Concepto de Tráfico Internacional de menores 9**

**1.2 Modalidades del tráfico internacional de menores 12**

**1.2.1 Pornografía y Prostitución Infantil 13**

**1.2.2 Adopciones Ilegales 15**

**1.2.3 Tráfico de órganos 17**

**1.3 Importancia del combate al tráfico internacional de menores 18**

**CAPÍTULO II MARCO LEGAL EN EL TRATAMIENTO DEL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES 23**

**2.1 Instrumentos Internacionales 26**

**2.2**

**2.3 Legislación Mexicana 36**

**2.4 Legislación Estadounidense 41**

**CAPÍTULO III LA PROTECCIÓN A MENORES: ACCIONES REALIZADAS POR INSTITUCIONES PÚBLICAS, ORGANIZACIONES CIVILES EN MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS Y ORGANISMOS INTERNACIONALES. 45**

**3.1 Instituciones Públicas y Civiles en México 46**

**3.1.1 Procuraduría General de la República 46**

**3.1.2 Policía Federal Preventiva 48**

**3.1.3 Instituto Nacional de Migración 52**

**3.1.4 Sistema Nacional de Desarrollo Integral de la Familia 52**

**3.1.5 Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos. 54**

B

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

<b>3.2</b>	<b>Instituciones Públicas y Civiles en Estados Unidos</b>	<b>55</b>
3.2.1	Departamento de Justicia, División Criminal	55
3.2.2	Oficina Federal de Investigaciones (FBI)	55
3.2.3	Servicio de Inspección Postal (USPIS)	55
3.2.4	Servicio de Aduanas (USCS)	56
3.2.2	Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados (National Center for Missing and Exploited Children).	57
<b>3.3</b>	<b>Organizaciones Internacionales</b>	<b>58</b>
3.3.1	UNICEF (United Nations International Children's Emergency Fund)	58
3.3.2	INTERPOL	59
	<b>ESCENARIOS</b>	<b>62</b>
	<b>CONCLUSIONES GENERALES</b>	<b>67</b>
	<b>BIBLIOGRAFÍA</b>	<b>71</b>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

*A mis padres*

*Por su apoyo y comprensión  
en todas las metas que me  
fijé y por su enseñanza de no  
rendirme.*

*A mis hermanos*

*Por ser como son y  
empujarme a seguir adelante.*

*A los profesores*

*Lic. Ignacio Lizarraga Gaudry  
Lic. Georgina Villafranca López  
Lic. Ernesto González Tenorio  
Lic. Silvestre Cortés Guzmán  
Lic. Gerardo Roldán*

*Por su asesoría y orientación para la culminación de esta meta*

*A mis amigos*

*Por creer en mi y por el cariño que me  
han brindado*

*A Dios*

*Por su existencia.*

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## INTRODUCCIÓN

En la actualidad se habla mucho de los Derechos Humanos en el ámbito internacional, sin embargo pocas veces se ha hablado de los derechos de los niños y menos aún de la manera en la que se violan estos.

El tráfico de menores es un problema en el que se evidencia con lo anterior, la justificación que se le da es la falta de recursos económicos, por lo que incluso los padres venden a sus hijos ya sea para adopción o para su explotación sexual.

Este tema es un problema ante el cual la sociedad se muestra un tanto indiferente, ya sea por falta de información sobre el hecho o el poco interés sobre los efectos de este, a no ser aquellas personas, a escala internacional que lo han sufrido en carne propia.

Por otra parte, es necesario comentar que el tráfico de menores se ha estudiado prácticamente desde el punto de vista del derecho, enfocado particularmente a las adopciones internacionales y desde la perspectiva social, que encerraba hasta hace poco solo los derechos de los niños en cuanto a salud, educación y como fuerza laboral.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

¿Qué medidas se han tomado hasta la fecha entre México y Estados Unidos para el combate al tráfico de menores?

El objetivo del presente trabajo es analizar las disposiciones legales y las acciones realizadas por instituciones públicas y organizaciones civiles, en México y Estados Unidos para llevar a cabo propuestas sobre acciones que coadyuven a terminar con el tráfico de menores.

Tomando en cuenta que las medidas tomadas para contrarrestar el tráfico de menores y las disposiciones legales existentes, han sido rebasadas por los traficantes que se han valido de diversos medios para llevar a cabo la utilización de niños de cualquier nacionalidad, en todos los rubros que se involucran en dicho ilícito, la hipótesis que se maneja es que, además de invertir recursos materiales o económicos, la cooperación institucional y de las organizaciones civiles entre México y Estados Unidos generará un verdadero combate y no sólo se reducirá a datos estadísticos.

La investigación es de tipo analítico explicativo y está basada en los derechos de los niños, fundamentados en documentos oficiales; se analizan cuales son las formas en que se relacionan los actores (instituciones públicas y organizaciones civiles) para la protección de los niños.

El procedimiento lógico es de carácter deductivo, partiendo de las determinantes generales a las particulares reivindicando en el plano específico que cada uno de ellas tiene en torno al fenómeno en cuestión.

El trabajo se desarrolló con información obtenida en diferentes bancos de datos y durante el desempeño laboral en la secretaría de Seguridad Pública Federal.

Aunque el presente trabajo se delimita en espacio a las acciones que realizan México y Estados Unidos, no se debe dejar de considerar las disposiciones o asuntos emprendidos por instituciones u organizaciones que estudian o trabajan en el tema del tráfico de menores, por lo que durante el desarrollo de este se referirá en repetidas ocasiones el desempeño de estas.

Para efectos de análisis de este tema se abordarán tres capítulos, en el primero de ellos se aborda el marco conceptual del tráfico de menores. Este apartado trata de manera conceptual sus diferentes modalidades y la manera en que los niños son afectados por este delito, así como su implicación como delincuencia organizada.

En el segundo capítulo se hace referencia al marco legal de México y Estados Unidos, así como en el ámbito internacional, en el cual se establece la protección a los menores.

Por último, el tercer capítulo se refiere a las instituciones públicas que tienen como misión combatir la delincuencia organizada y organizaciones civiles, que promueven la protección de menores.

Las principales conclusiones, están dirigidas a manifestar que la cooperación interinstitucional entre México Estados Unidos para la atención de reportes sobre niños desaparecidos, mismos que en gran parte son utilizados en el tráfico internacional de menores, es escasa si se observa la cantidad de documentos en los que se estipula la protección de estos.

Por otra parte, la función de las organizaciones civiles esta enfocada a la prestación de servicios psicológicos y legales en ambos países y sobre la relación que existe entre las establecidas en México con las de Estados Unidos, no existen publicaciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Asimismo, la participación entre organizaciones civiles e instituciones públicas, por lo menos en México, apenas comienza a trabajarse de manera agresiva, a mediados del año 2002 con la puesta en marcha de la campaña "abre los ojos, pero no cierras la boca", misma con la que se ha abierto la posibilidad de conocer mayores casos de tráfico de menores por lo que la implementación de más campañas semejantes, aumentaría la prevención y fomentaría el combate a este ilícito.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

# CAPÍTULO I    CONCEPTO Y MODALIDADES    DEL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES

*"Estar en posición de saber y evitar saber te  
hace responsable de las consecuencias"*

Tzvetan Todorov, 1993.

El objetivo del presente capítulo es Identificar y explicar los rubros que abarca el tráfico de menores a fin de establecer la importancia del combate a este problema, estableciendo las posibles causas o formas que generan el tráfico de menores.

El tráfico internacional de menores es un problema ante el cual la sociedad se muestra un tanto indiferente, ya sea por falta de información sobre el hecho o el poco interés sobre los efectos de este, a no ser por aquellas personas que en el ámbito internacional lo han sufrido en carne propia. Este tráfico involucra el movimiento de menores, con o sin sus padres y con o sin su autorización, de México a Estados Unidos. La génesis del tráfico internacional de menores está vinculada con las primeras migraciones hacia Estados Unidos.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Al comienzo de dichas migraciones, fueron los padres de familia, que al buscar mejores condiciones de vida se aventuraron y lo hacen aún, al ponerse en manos de los traficantes de indocumentados, "polleros" que les prometen hacerlos llegar "al otro lado"; para los que logran su objetivo, el siguiente paso es mandar por su familia, en ocasiones logran pasar en compañía de sus hijos, pero hay otros que recurren a la misma persona que los pasó y ponen en manos de estos a sus hijos, quienes corren el peligro de quedar abandonados o en manos de personas que aprovecharán la oportunidad de comerciar con estos.

Una forma más agresiva es la que utilizan los que se dedican exclusivamente al tráfico de menores, quienes roban a menores principalmente a aquellos que no cuentan con la fuerza para defenderse; una variante de esta forma es el engaño o la agresión psicológica enfocada a la falta de recursos económicos de los padres. Los procesos de reclutamiento u obtención de niños varían no solo entre países sino al interior de cada uno y siempre involucran a adultos que obtienen ventajas económicas o su satisfacción sexual.

No importa la forma de obtención, siempre se coarta el derecho de los menores a tener una vida adecuada, razón por la cual el presente trabajo analiza el tráfico internacional de menores, como una violación a los derechos fundamentales de los niños.

Los derechos del niño se definen como el conjunto de derechos en situación que tienen como sujeto titular de los mismos al niño; es decir, a aquella persona que está en la edad comprendida entre los 0 y los dieciocho años.

Los derechos del niño se han basado en las declaraciones de los derechos humanos. Estos tienen diferente tratamiento<sup>1</sup>:

---

<sup>1</sup> PEREZ LUÑO, A.E., 1989 en "Teoría de los Derechos Humanos" [www.lepala.es/DDHH/ddhh.htm](http://www.lepala.es/DDHH/ddhh.htm)

El legal: todos los hombres son iguales ante la ley. Lo cual debe llevar a la superación del tratamiento discriminatorio con relación al ejercicio de los derechos fundamentales, entre nacionales y extranjeros.

La protección: los Derechos Humanos constituyen exigencias cuyo objeto se está tornando en patrimonio común de la humanidad; un ejemplo sería la protección del derecho al medio ambiente.

Las garantías: Se puede ver una clara tendencia a establecer organismos internacionales -cada vez más generales- de protección de los Derechos Humanos.

Por otra parte las garantías internas, tanto jurídicas como extrajurídicas, tienden a "copiarse" por parte de otros sistemas jurídicos y en consecuencia a universalizarse.

Los Derechos Humanos, establecen su fundamento en la estrecha relación de las necesidades básicas del ser humano que constituyen los valores sociales como son: justicia, igualdad, paz, vida y felicidad, que generan la dignidad de una persona, que significa el pleno desarrollo de la personalidad y la sociabilidad, según la perspectiva positiva.<sup>2</sup>

También, el reconocimiento de la total autodisponibilidad, sin interferencias e impedimentos externos de las posibilidades de actuación de cada hombre y por otra parte el pleno desarrollo de la sociabilidad que implica la participación consciente, crítica y responsable en la toma de decisiones de las diferentes comunidades de los que el sujeto forma parte.

La libertad, como el valor inspirador de todos los derechos, considerado como una norma que establece un criterio por el que todas las demás normas se relacionan con los sujetos del derecho, que tiene la coacción como antivalor, que supone la

---

<sup>2</sup> Ibid.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

interferencia grave y deliberada por parte de otra persona, física y jurídica, por virtud del cual el sujeto no puede actuar cuando y como sea.

Por otra parte, el Preámbulo de la Declaración Universal de los Derechos Humanos dice que la libertad, la justicia y la paz en el mundo tienen por base el reconocimiento de la dignidad y que los pueblos de las Naciones Unidas han reafirmado en la Carta su fe en la dignidad y el valor de la persona. Asimismo proclama que todos los seres humanos nacen libres e iguales en dignidad.

De acuerdo con la teoría de los derechos humanos, el fundamento de los Derechos Humanos tiene naturaleza valorativa: es un valor social fundamental que está en estrecha relación con un doble plano de lo social: con las necesidades básicas, que constituyen el objeto de los Derechos Humanos, y con los demás valores sociales fundamentales: justicia, igualdad, paz, vida, seguridad y felicidad.

La teoría de los derechos humanos está dividida en: la fundamentación iusfilosófica de los Derechos Humanos, es decir en el derecho filosófico, donde la idea de dignidad de la persona, está en la base de la estructura jurídico política del Estado de derecho. Por otra parte, la cuestión que se plantea desde esta perspectiva es cómo fundamentar esa conexión existente entre dignidad y Estado de Derecho, la legitimidad del estado democrático.

El fundamento indirecto de los Derechos Humanos está en la dignidad de la persona. Para el iusnaturalismo moderno (derecho natural) el carácter personal se da en la existencia misma del hombre como ser racional, con posibilidad de realizarse igualitaria, libre y solidariamente junto a los demás seres humanos. Por tanto, ser no se trata de disponer de sí mismo, sino disponer de sí mismo junto a otros, que también tienen el derecho y el deber de disponer de sí. En resumen, la persona no puede ser objeto de ofensas, humillaciones y debe tener el pleno desarrollo de la persona y la sociabilidad.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

El fundamento directo de los Derechos Humanos está en el valor de la seguridad y en la necesidad de garantizar, para poder respetar la dignidad de una persona y los valores que de ella derivan, como la dimensión de los valores justicia, vida, libertad, igualdad y solidaridad.

Pérez-Luño señala:

"Las principales condiciones que se incitan en el concepto de seguridad jurídica, podrían englobarse en dos exigencias básicas:

Corrección estructural, en cuanto garantía de disposición y formulación regular de las normas e instituciones integradoras de un sistema jurídico.

Corrección funcional, que admite la garantía del cumplimiento del Derecho por todos sus destinatarios y regularidad de actuación de los órganos encargados de su aplicación. Se trata de asegurar la realización del Derecho mediante la sujeción al bloque de la legalidad por parte de los poderes públicos y también de los ciudadanos.

El fundamento de los derechos humanos se afirma en los diferentes documentos signados por la comunidad internacional y establecen que:

- Toda persona tiene derecho a gozar de los derechos civiles fundamentales.
- Toda persona tiene derecho al reconocimiento de la personalidad jurídica.
- Todo ser humano tiene derecho en todas partes al reconocimiento de su personalidad jurídica.

Por otra parte, en la Declaración de los Derechos de los Niños, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de Noviembre de 1959, se

establece que: "El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad o explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación, o impedir su desarrollo físico, mental o moral"<sup>3</sup>

En dicha declaración se aboca principalmente al socorro de los niños o menores, eliminando sobre todo la discriminación y la utilización de los niños en trabajos forzados, que también se encuentra tipificado en el Convenio número 182 de la Organización Internacional del Trabajo como las peores formas de trabajo infantil.

Dicha organización, en 1999 llevó a cabo un estudio de evaluación sobre asuntos de esclavitud, trabajo doméstico, conflictos armados, tráfico de menores, tráfico de drogas, trabajo peligroso en agricultura, pesca, recogida de basura, minería y en el entorno urbano, así como la explotación sexual de menores, y niños de la calle. Este estudio se basó en estadísticas nacionales de Brasil, y se retoma en esta investigación, pues fue uno de los primeros estudios en América Latina.

Haciendo referencia a lo anterior, hay que mencionar que en el tráfico de menores entre México y Estados Unidos no se ha evidenciado la realización de trabajos forzados por menores de edad, como sí sucede en países de África o Asia, como Angola o Tailandia.

Existen numerosos estudios realizados sobretodo por la UNICEF (United Nations International Children's Emergency Found) acerca del tráfico de menores, sin embargo en México son muy pocos y no permiten conocer la magnitud del fenómeno.

---

3 AZAOLA, Elena. "Infancia Robada. Niños y Niñas Víctimas de la Explotación Sexual en México". México, 23 de octubre de 2000. Pp. 25-27

Desde un punto de vista sociológico, el tráfico de menores en la modalidad de prostitución y pornografía infantil, es una desviación de las personas que cometen este ilícito. Desviación debe entenderse como un concepto "relativo a los valores (moral) y a las normas (leyes) que prevalecen en un tiempo y lugar particulares".<sup>4</sup> Al hablar de valores se alude a lo moral, que desde la perspectiva de este trabajo es la base de una sociedad y por tanto de las leyes que la rigen.

Existen controles sociales que deben ejercerse ante una desviación, estos son de dos tipos, formal e informal.<sup>5</sup>

Los controles formales son aquellos efectuados por instituciones encomendadas para esto (policía, congresos, tribunales, etc.), es decir lo establecido por las leyes internacionales (externas) e internas de cada país. Por ello en el capítulo 2, se establece el marco legal internacional de manera general en cuanto al tratamiento del tráfico internacional de menores y en particular de la legislación mexicana y estadounidense. Además parte del capítulo tres se dedica a las instituciones públicas y organizaciones civiles tanto de México como de Estados Unidos.

Los controles informales son los que comprenden la presión no oficial, la visión de la sociedad transformada en la aceptación de otros hacia nuestras acciones: lo que se puede caracterizar con la creación de organizaciones no gubernamentales y civiles.

Por otra parte, la desviación de una persona, busca la asociación con otras, esto genera el crimen organizado, el cual "se especializa en la provisión de bienes y servicios ilegales, como lo es la venta de drogas ilegales, tráfico de mercancías

---

4 LIGHT, Donald y SÉLLER, Suzanne "Sociología" McGraw Hill, Colombia 1991. Pp. 184-185

5 Ibid.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

robadas<sup>6</sup>, enfocado al tema de este trabajo, el crimen organizado ofrece los servicios de prostitución infantil, videos, fotografías y sitios de Internet.

Por lo anterior se consideran algunas reflexiones en torno al concepto de crimen:

Para algunos estudiosos del Derecho, crimen es la consecuencia de un delito atroz, va más allá de un delito cometido, esto se puede ejemplificar con un homicidio.

El crimen está relacionado con aspectos socioculturales del delito, dejando a este dentro del concepto de la violación de la ley penal<sup>7</sup>

Crimen es la violación de una norma que se ha manifestado dentro de la ley y está respaldada por el poder y la autoridad del Estado<sup>8</sup>.

En nuestro país el vocablo "crimen" no está contemplado en nuestros ordenamientos jurídicos penales, en donde se utiliza el término "delincuencia", sólo en nuestra Constitución Política Federal, donde en algunos de sus artículos, se puede leer "...juicios del orden criminal"; "...juicio criminal" o "...proceso criminal". Hay que mencionar que en la actualidad la mayoría de penalistas, para hablar de crimen se refieren al término "delito".

Una conducta que transgrede las reglas marcadas y aceptadas por la colectividad, (Sociedad y Estado) es considerada como ilícita, es decir que va en contra de las normas reguladas por el Derecho. Una conducta de este tipo es el tráfico de menores; cuando esta actividad involucra a personas de diferentes nacionalidades o diferentes jurisdicciones estatales, se habla de tráfico internacional de menores. Tanto en México como en Estados Unidos el fenómeno es un acto ilícito.

---

6 Ibid

7 BRUC CET ANAYA, Luis Alonso, "El Crimen Organizado" Editorial Porrúa, México, 2001. Pp 8

8 LIGHT, Donald y SÉLLER, Suzanne "Sociología" McGraw Hill, Colombia 1991. Pp. 186

La delincuencia organizada esta adaptando sus operaciones a las realidades políticas y económicas de la globalización mundial, con el tiempo esta ha ido internándose en distintas zonas territoriales internacionales teniendo "socios" en uno y otro país.

### **1.1 Concepto de Tráfico Internacional de Menores**

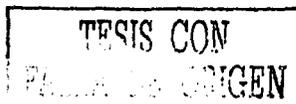
"El tráfico es el movimiento ilícito y clandestino a través de las fronteras nacionales e internacionales de personas, que provienen en gran parte de los países en desarrollo dentro de los que se puede contemplar a México y de algunos países que tienen una economía de transición, con la finalidad de involucrar a mujeres y muchachas en situaciones de explotación sexual o económica agobiantes que benefician al reclutador o traficante, así como en otras actividades ilegales relacionadas con el tráfico, como el trabajo doméstico forzoso, los matrimonios falsos, los empleos clandestinos y las adopciones falsas".<sup>9</sup>

La venta de niños está constituida como todo acto o transacción en la que se transfiera un niño de una persona o grupo de personas cualquiera, incluso los padres o familiares consanguíneos, a otra persona o grupo de personas a cambio de dinero o de cualquier otro beneficio.

La definición reconoce que los niños necesitan una protección especial y que el "consentimiento" nunca puede ser utilizado como argumento para evitar la condena por tráfico de niños.

---

9 "SOS Tras el rastro de Infancias robadas" Análisis sobre el Tráfico de niños en el mundo.  
[www.socialalert.org](http://www.socialalert.org)



En otro sentido, el tráfico de menores se define como el comercio o mercado ilegal de niños que tiene como fin obtener un lucro o beneficio personal. Cuando este se lleva a cabo con la finalidad de expatriar al menor se convierte en internacional.

Asimismo, el tráfico internacional de menores se define como la migración provocada o llevada a cabo por personas que no son familiares consanguíneos de los menores aludidos y que implica que estos sean sustraídos de un medio sociocultural determinado para ser conducidos a otro distinto a su origen, sin apoyo de su grupo familiar, esto a cambio de un beneficio económico.<sup>10</sup>

Para efectos de este trabajo, se puede decir que un menor llevado de México, siendo su idioma el español y su religión seguramente católica, a Estados Unidos donde se habla inglés, generalmente de religión protestante y la cultura es totalmente diferente.

El tráfico de menores es una agresión a la infancia, ya que los actos y sistemas de obtención de infantes y adolescentes tienden al objetivo de ser comercializados. El menor se reduce a mercancía.

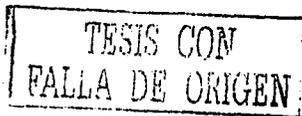
Esto provoca un mercado que se dedica a la actividad delictiva, definida esta como una acción sancionable por la ley penal, o bien la "acción u omisión ilícita y culpable expresamente descrita por la ley bajo la amenaza de una pena o una sanción criminal"<sup>11</sup>.

Esta actividad inicia con el apoderamiento del menor, explotándolo de manera directa o entregándolo a terceras personas, para fines delictivos en algunos casos.

---

10 ABARCA LANDERO, Ricardo. "La migración Internacional de Menores su Adopción Válida y su Tráfico Ilegal". Centro Editorial Universitario. Chihuahua, México. 1986. p 297

11 BRUCCEY ANAYA, Luis Alonso, "El Crimen Organizado" Editorial Porrúa, México, 2001. p. 521



El apoderamiento del menor se da mediante el engaño o violencia física directa hacia este o induciendo a los padres o personas responsables del niño, a entregarlo a terceras personas incluyendo la manipulación o aprovechamiento de la necesidad económica o social, generalmente de la madre.

El destino de un menor que ha sido sustraído del medio ambiente familiar, en la mayoría de las veces se desconoce.

Luis Brucet,<sup>12</sup> clasifica a los menores por su edad en 4 grupos y supone su destino:

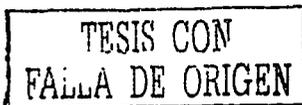
- Recién nacidos
- Entre un mes y un año de edad
- Entre uno y once años
- Y los que no rebasan los dieciséis años.

Los dos primeros grupos, posiblemente son comercializados con la finalidad de que sean adoptados por una pareja que no ha podido ni podrá tener hijos. La existencia de algunos países con baja tasa de natalidad, trae como consecuencia una demanda que da pauta a la presencia de toda una organización que negocie o trafique con niños o infantes, aprovechando la situación contraria de otros países, es decir con sobrepoblación (alto índice de nacimientos).

Sin embargo, hay que decir que las adopciones realizadas por Estados Unidos no son consecuencia de los índices de natalidad, de acuerdo con el censo del 2000 en este país nacieron 14.8 niños por cada 1000 personas, el índice es de 1.93 hijos por mujer, mientras que en México la tasa de natalidad fue de 26.24 nacimientos por cada 1000, con un índice de 2.49.

---

<sup>12</sup> Ibid. p. 525



En el tercer grupo, los niños son vendidos para su explotación en trabajos desgastantes, marginales y en ocasiones degradantes. Esto tiene relación con el tráfico de órganos y de indocumentados.

El último grupo es utilizado para ejercer la prostitución o pornografía.

De esta manera el tráfico de menores se da a escala internacional, llegando a detectarse redes de organizaciones delictivas que promueven este delito en países asiáticos como la India, Tailandia, Japón; en países de Europa, sobre todo Alemania, Holanda, Suecia, Dinamarca y, desde luego, los Estados Unidos de América, Canadá, Perú, Brasil y Cuba. A través de diferentes rutas de América Latina hacia Europa y Oriente Medio; de Europa del Este hacia Europa Occidental, Estados Unidos de América y Canadá; de África Occidental y del Norte hacia Europa Occidental; de Rusia, Ucrania, Polonia, Hungría, los Estados Bálticos hacia Europa Occidental; de Birmania hacia Tailandia; de China meridional hacia Tailandia; de Camboya y Vietnam hacia Tailandia; de Tailandia y Filipinas hacia China, Malasia, Singapur, Japón, Estados Unidos, Austria, Nueva Zelandia y Taiwan; de Nepal y Bangladesh hacia la India, y de la India y Pakistán hacia Oriente Medio.

Sin embargo, esta investigación se limita al tráfico de menores de México a Estados Unidos, estableciendo las diversas formas que este toma.

### ***1.2 Modalidades del tráfico internacional de menores***

De acuerdo a las actividades que realizan los niños se pueden catalogar las siguientes modalidades del tráfico internacional de menores:

### **1.2.1 Pornografía y Prostitución infantil**

*La pornografía infantil*: es la producción de obras literarias o artísticas, cuyo objeto es producir excitación erótico – sexual<sup>13</sup>.

Sin embargo, parte de estas obras se han alejado de esta simple función, de erótico – sexual, convirtiéndose en *criminalidad sexual*. Tal es el caso de la elaboración de videos y revistas que estimulan la consecución de conductas consideradas delictivas, como ejemplo la utilización de menores en este tipo de productos, en la que se involucra la desviación psicológica que rompe con la moral y las normas jurídicas establecidas por la sociedad.

Lo anterior genera la explotación sexual de niños y niñas distribuidos por todo el mundo, a los que se utiliza para confeccionar todo tipo de fotografías y videos que van desde la exhibición de sus cuerpos hasta la violación y tortura.

Esto no acaba ahí, pues al incitar e invitar constantemente a sus consumidores para que lleven a la realidad sus "fantasías"; muchos de estos pedófilos o pederastas terminan produciendo su propio material pornográfico con nuevos menores.

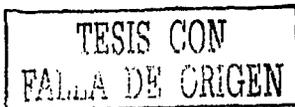
En otras palabras, la pornografía infantil es la representación material por vía de película, impresión, foto, audio o video grabación y representaciones digitales computarizadas, de niños realizando actos sexuales reales o simulados para la gratificación sexual de los usuarios, incluyendo la producción, distribución y el uso de dichos materiales.<sup>14</sup>

Respecto a la *prostitución infantil*; podemos decir que es la utilización de niños o niñas para tener relaciones sexuales con ellos. Dicha prostitución nunca es

---

13 [www.asociacion-acpi.org](http://www.asociacion-acpi.org) "Pornografía y Prostitución Infantil"

14 AZAOLA, Elena. op.cit. p.34



voluntaria, va acompañada del miedo, hambre, drogas y otras circunstancias que priva a un menor de su dignidad, principal valor de acuerdo a la Teoría de los Derechos Humanos.

Adicionalmente se trata del acto de comprometer u ofrecer los servicios de un niño para realizar actos sexuales por dinero u otras consideraciones con esa u otras personas.<sup>15</sup>

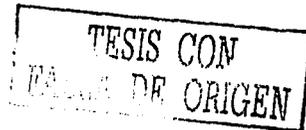
La prostitución infantil está considerada como una problemática mundial, pues cada vez existen más aquellos denominados "tours sexuales", sobre todo en los países en vías de desarrollo, que utiliza como principal atractivo la explotación sexual de menores.

En la actualidad estas dos modalidades están reforzadas con el Internet, pues de acuerdo con datos del Federal Bureau of Investigations (FBI) existen alrededor de 1500 páginas que involucran la explotación sexual, algunas disfrazadas de fotografías de estudio para modelos, que por las cláusulas de confidencialidad de los servicios de comunicación, no hay manera de saber quien las produce en realidad, pues las páginas contienen nombres de supuestas empresas las cuales no existen.

Los "Predadores cibernéticos" como los llamó un artículo de la revista CQ Researcher, publicada por Congressional Quarterly Inc., se valen de la ingenuidad de los menores que ingresan a los "chats" y contactan con personas que ellos creen de la misma edad, haciendo citas sin saber que se trata de adultos que gustan de tener relaciones sexuales con menores e incluso que al realizar dichas reuniones se enfrentan a pornógrafos u otro tipo de delincuentes que buscarán su explotación.

---

15 Ibid.



### **1.2.2 Adopciones ilegales**

La adopción ilegal de un menor es aquella que involucra a un menor que ha sido robado o que carece de la autorización legal de los padres para su entrega a terceros<sup>16</sup>.

Otra forma de adopción ilegal es cuando los padres son inducidos a entregar a sus hijos por falta de recursos económicos, por una parte haciéndoles creer una opción de bienestar para los menores, o bien ejerciendo presión por deudas contraídas por los padres.

Para ambos casos el motivo es la remuneración económica.

Estas adopciones constituyen una forma del crimen organizado, pues involucra la asociación de varias personas que transgreden las normas reguladas por el Derecho, comenzando por la obtención del menor y su entrega final. En Estados Unidos varias instituciones cuentan con capitales significativos provenientes de donaciones y cooperaciones económicas de adoptantes norteamericanos, que funcionan como centros para la colocación de niños mexicanos adoptados en el marco de un procedimiento irregular con apariencia de legalidad, en las que las autoridades de nuestro país ejercen un control mínimo o nulo.

Las agrupaciones organizadas en Estados Unidos a su vez, asesoran y dirigen la formación de agrupaciones civiles en México y Latinoamérica, para que funjan como organizaciones de enlace, mientras estas agrupaciones localizan a los menores y aseguran su adopción sin cumplir con los requisitos mínimos exigidos por la ley, las entidades norteamericanas se encargan de financiar el proceso y por último entregan los menores a los supuestos adoptantes.

---

<sup>16</sup> ABARCA Landero, Ricardo. "La migración Internacional de menores, su adopción válida y su tráfico ilegal". Centro Editorial Universitario. Chihuahua, Mex. 1986. p.297



Las asociaciones llamadas privadas (creadas en la clandestinidad) en México, cuentan con una eficiente penetración social para la adquisición de menores de edad, reclutando a trabajadoras sociales quienes son capacitadas para dirigirse a parteras independientes a fin de localizar a futuras madres con problemas económicos y sociales. Estas trabajadoras ofrecen a la mujer embarazada hacerse cargo del bebé a partir de su nacimiento a fin de que sea adoptado con posterioridad por extranjeros a cambio la madre recibe auxilio y asistencia médica, cuando el bebé está por nacer la mujer es conducida a una institución pública para que sea atendida sin costo para la asociación.

Tras la aceptación de la madre natural, el bebé es llevado a una clínica fuera del alcance de la madre y es conferido para su cuidado a otras personas mientras se elige a los adoptantes<sup>17</sup>.

El trámite de adopción normalmente se lleva a cabo en un juzgado distinto al que compete al domicilio del menor, evadiendo de esta manera los trámites legales.

Existen datos periodísticos en los que se evidencia el robo de menores para su venta en Estados Unidos, como es el caso de una enfermera que fue detenida cuando intentaba sacar a un bebé de la maternidad del Hospital Civil de Guadalajara. Esta reconoció formar parte de una banda que se dedicaba a vender bebés mexicanos, con la finalidad de darlos en adopción.<sup>18</sup>

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

---

17 ABARCA Landero, Ricardo. Loc. Cit.

18 Agencia Informativa Notimex, 2 de octubre de 1990

### **1.2.3 Tráfico de órganos**

El tráfico de menores está empatado con el tráfico de órganos, donde los menores son objeto de homicidio e infanticidio.

Los traficantes, al haber trasladado al menor al extranjero lo venden a hospitales o clínicas clandestinas principalmente en Estados Unidos, donde médicos sin escrúpulos extraen sus órganos vitales que conservan en bancos a la espera de un trasplante, que solo beneficia a quienes pueden pagar operaciones de miles de dólares.

A principio de los 90 cuando se comenzaron a oír rumores en América Latina sobre el secuestro de niños para fines de tráfico de órganos<sup>19</sup>.

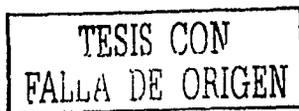
Los gobiernos sudamericanos ordenaron entonces abrir investigaciones que confirmaran dichos rumores. De esta manera, en México, estas revelaron que los niños desaparecían y reaparecían al cabo de algunas semanas después de haber sufrido la extracción de un riñón. Ministros, altos funcionarios y jueces tuvieron conocimiento de la existencia del tráfico de órganos, sin embargo no se hizo nada al respecto.

Pero la historia ya se había confirmado en Honduras a finales de los 80 cuando se descubrieron varias guarderías clandestinas llamadas *casas de engorde*. Hacían pasar a los niños una temporada allí para luego utilizarlos como *donantes de órganos*.

Finalmente, aunque las investigaciones no lleguen a ninguna parte, las autoridades parecen cerrar los ojos y los testigos y víctimas desaparecen. Sin embargo nadie puede negar la existencia de un abominable mercado clandestino de órganos.

---

19 [www.socialalert.org](http://www.socialalert.org), op.cit.



En este caso y a pesar de que la Organización Mundial de la Salud (OMS) adoptó en 1990, principios en los cuales se estipula que no se puede extraer ningún órgano de un menor de edad vivo con fines de trasplante, no descarta que una de las características del trasplante de órganos ha sido siempre la falta de órganos. La oferta jamás ha permitido satisfacer la demanda. Esta carencia ha ocasionado el aumento del tráfico comercial de órganos humanos y de acuerdo con esta aseveración, se maneja sólo como posibilidad la utilización de niños para este efecto.

En contraposición con lo anterior, J.M Martín Medem, en su libro "Niños de repuesto, Tráfico de menores y comercio de órganos"<sup>20</sup>, manifiesta dos argumentos que niegan la existencia de este ilícito, que incluso en la actualidad suelen utilizarse "los trasplantes de órganos infantiles son prácticamente imposibles"; el mismo responde a esto señalando que en 1989, en el Congreso Internacional de Pediatría, los especialistas explicaron que los trasplantes de riñón, hígado y corazón eran ya operaciones relativamente sencillas, y que en realidad el problema era la falta de donantes.

El segundo argumento, se refiere a la dificultad técnica para el traslado de un lugar a otro, que en el caso de los menores, estos son llevados vivos hasta el lugar donde se efectuará la operación para extraer uno o varios órganos.

### ***1.3 Importancia del combate al tráfico internacional de menores***

Después de conocer el significado de cada una de las modalidades del tráfico internacional de menores, deben conocerse las consecuencias en los menores.

Como se dijo anteriormente pornografía es la producción de obras literarias o artísticas, cuyo objeto es producir excitación erótico - sexual, en las que se

---

<sup>20</sup> Editorial Complutense, Colección Andreia. 1994, p.195



observan personas adultas, personas que ya han adquirido un desarrollo psicosocial; sin embargo, estas obras se han alejado de esta simple función, al incluir a niños y adolescentes, seres humanos que todavía no llegan a entender totalmente el porque de las cosas, mismos que son inducidos a la prostitución.

En esta situación, el desarrollo psicológico del menor no ha alcanzado una madurez evolutiva, su personalidad aun no está definida y centrada.

"Para que un individuo alcance su desarrollo integral del Yo, tiene que pasar satisfactoriamente por etapas a lo largo de su vida, en las que se verá influenciado y afectado por la realidad social que se ejerza en él, de manera que cada etapa aprobada permitirá que el individuo obtenga su integración en cuanto a una adopción de identidad propia" (Erickson, 1989 en Brucet, 2001).

El hecho de que un menor no ha alcanzado una autentica identidad de su yo sexual y aun sufra de transformaciones en lo emocional, social e intelectual, al ser inducido a la prostitución provoca que adquiera un comportamiento de inseguridad, de rechazo y de culpa; sentirá que solo sirve para eso, debido a que se ve expuesto al abandono, privados de afecto, con el tiempo estos menores se convierten en seres inmunes al sentimiento humano.

En ocasiones es fácil obtener a menores, pues los traficantes se aprovechan de las dificultades familiares que tienen algunos, para ofrecerles mejores condiciones de vida, un trabajo bien pagado o simplemente un techo para vivir, después de ganarse su confianza utilizaran la fuerza física o moral, incluso drogas para obligarlo a realizar actos sexuales con otras personas (no importa si es hombre o mujer) al tiempo los abandonarán y estos, sin otra opción aparente se dedicaran a la prostitución incluso homosexual y a la drogadicción.

Además de los efectos psicológicos y su adicción a las drogas, otra afectación en su salud es el contagio de enfermedades como el SIDA.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Para los niños utilizados en el tráfico de órganos el resultado es la muerte. Para los padres que han sido víctimas de la desaparición de sus hijos conlleva el trauma de esta pérdida, cuando el menor no aparece o aparece sin vida; cuando están involucrados en la extracción del menor sin la autorización de su pareja son acreedores de las sanciones establecidas para los delitos de secuestro o privación ilegal de la libertad, sin embargo en México, en los estados del sur es común, aunque por supuesto no general, la venta de niños, sobre todo de niñas aludiendo a la pobreza de los padres, para lo que no se ha detectado o se tenga conocimiento de alguna sanción a estos.

Los estudios realizados por la UNICEF, establecen cifras de aproximadamente 20,000 niños que desaparecen cada año en México<sup>21</sup>, de 1996 a la fecha se habla de 130 mil menores que han desaparecido; si se suman los niños que se han notificado en Estados Unidos y Canadá alcanza la cantidad de 300 mil infantes, quienes son utilizados en las diferentes modalidades del tráfico de menores<sup>22</sup>: *prostitución, pornografía, adopciones ilegales y hasta tráfico de órganos.*

Las ganancias de los traficantes ascienden a 7 mil millones de dólares al año, entre México, Estados Unidos y Canadá.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

21 <http://listas.rcp.net.por> abril 2002.

22 [www.contactomagazine.com](http://www.contactomagazine.com) abril 2002.

## CONCLUSIONES

Es difícil, estimar en que proporción son utilizados los menores en cada uno de los rubros del tráfico internacional de menores, muchas veces por la falta de denuncias, como sucede con otros ilícitos, lo que habla además de la indiferencia de la sociedad.

Cualesquiera sea la forma que tome el tráfico de menores, nacional e internacional, genera graves daños imborrables que alteran las posibilidades de un desarrollo sano e integral en ellos, pues supone distintos niveles de violencia, de los cuales existe uno, menos agresivo pero igualmente destructivo, son los lazos emocionales que los agresores establecen con las víctimas y que permiten encubrir la explotación.

Las causas son muchas y algunas parecerían hasta pretexto, y el más recurrido es la falta de recursos económicos, por lo que los propios padres venden a sus hijos o los explotan ellos mismos.

Debe mencionarse que el tráfico de menores no es un problema de género en relación con el sexo, pues afecta igual a niñas que a niños.

Cualquiera que sea la forma de utilización de los niños como objeto, mina su autoestima y su seguridad, que en poco tiempo reduce las posibilidades de optar por otra forma de vida, e incluso la lleva a la repetición de patrones, además de que muchas veces se introduce el uso de drogas.

El problema se ha acrecentado como resultado de la globalización económica y la permeabilidad de las fronteras norte y sur del país, así como de los distintos cambios que han impactado a las familias debilitando los vínculos sociales y aumentando los riesgos y abusos para los menores.

Asimismo, como parte del tráfico internacional de menores, es importante mencionar la utilización de la Internet, pues es la forma más rápida y eficiente de distribución de pornografía.

Con lo anterior se desconocen y violan los derechos fundamentales de los niños como lo son entre otros, el respeto a su dignidad, por lo que en los siguientes capítulos se presentará un análisis de las disposiciones legales, tanto de México como de Estados Unidos en cuanto al tratamiento que se le da al tráfico de menores, así como el enfoque internacional.

Por todo ello, la lucha contra este tipo de organizaciones delictivas, requiere de la participación de toda la sociedad. Solamente con nuestra denuncia se puede prevenir que la juventud de nuestro país se vea corrompida, o que las familias sufran una gran dolencia ante la pérdida de sus menores.

TESIS CON  
FALSA DE ORIGEN

## CAPITULO II MARCO LEGAL EN EL TRATAMIENTO DEL TRÁFICO INTERNACIONAL DE MENORES

*Si los niños y jóvenes son el futuro del mundo, ¿Por qué dañamos nuestro porvenir?*

Este capítulo tiene como objetivo analizar el marco legal existente para tratar el tráfico de menores, tanto en México como en Estados Unidos, estableciendo puntos de apoyo en ambas legislaciones para el combate a este problema.

El tráfico internacional de menores, traducido en pornografía y prostitución genera en los menores utilizados para estas actividades trastornos que van desde coartar el desarrollo de su criterio para formar preferencias sexuales, hasta las adicciones, pues en ocasiones les son suministradas drogas para desinhibirlos. Esto a su vez puede producir delincuencia, pues cuando estos menores ya no son "útiles" para los consumidores de sus servicios, se convierten en enganchadores, además de que para satisfacer su adicción a las drogas comienzan a delinquir.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Cabe destacar que estos dos problemas no sólo afectan a niñas, también sucede con los niños, los cuales son utilizados por homosexuales<sup>23</sup>.

Por otra parte, las adopciones internacionales ilegales, que comenzaron con la idea de beneficiar a niños huérfanos o abandonados y a matrimonios que no podían engendrar hijos propios, se convierten también en una forma para la obtención de niños, en estos casos los infantes corren con buena suerte al ser parte de un hogar, pues la contraparte es que corren el riesgo de ser utilizados para el tráfico de órganos como se especificó en el capítulo anterior.

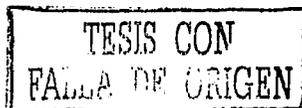
Es sabido que a lo largo de la historia, los menores han sufrido de sometimiento en diferentes sentidos, por parte de los adultos. Como resultado lógico de su vulnerabilidad, los menores han sido partícipes de abusos físicos y mentales; incluidos como fuerza laboral sin tomar en cuenta su capacidad física y por supuesto su desarrollo mental.

Como sucede con otros problemas, se han elaborado estadísticas sobre la cantidad de menores utilizados en cualquier actividad derivada del tráfico de menores, sin embargo no existen datos que enmarquen la magnitud real de este ilícito y mucho menos se han dado a conocer de manera masiva, no hasta mediados del año 2002 en que se comenzaron a difundir, vía televisiva anuncios en los que se promueve la denuncia de cualquier tipo de abuso hacia menores.

El niño, tiempo atrás se consideró un ser sin personalidad propia y diferenciada, por lo que no existía una declaración jurídica de sus derechos. Fue hasta 1922, después de la Primera Guerra Mundial, que Evangelina Jebb redactó "La Magna Carta de Niño", adoptada por la Unión Internacional para el Socorro de la Infancia, donde se afirma el compromiso de la humanidad para con el niño, eliminando toda

---

23 BRUCET ANAYA. Op.cit. Pp. 528-529



discriminación por raza, nacionalidad y creencia religiosa. Esta Carta fue adoptada en 1924 por la Sociedad de Naciones como "Tabla de los Derechos del Niño"<sup>24</sup>.

Sin embargo, estos documentos no abordaban el tema del tráfico internacional de menores en sus diversas modalidades. No es sino hasta la Declaración Universal de los Derechos del Niño, aprobada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 20 de noviembre de 1959, donde comenzó a decretarse la protección de los niños en este sentido.

Para hablar de los instrumentos legales que enmarcan el tráfico internacional de menores, se iniciará con los establecidos en el ámbito internacional los cuales se dividen en, Convenios, Declaraciones y Resoluciones.

Los documentos o instrumentos de carácter convencional (Convenios) son aquellos que dictan obligatoriedad jurídica a los firmantes, mientras aquellos de representación declaratoria y resolutive carecen de esta, aunque estos dan base a las normas del Derecho Internacional, sólo expresan principios jurídicos. Ambos se dividen en Universales y Regionales.

En cuanto a los derechos del niño y enfocándonos a nuestra área de estudio, los instrumentos Universales son aquellos que fundamentalmente han sido adoptados por la Asamblea General de las Naciones Unidas y por Conferencias Internacionales, mientras que los regionales han sido trabajo de los miembros de la Organización de los Estados Americanos (OEA).

---

<sup>24</sup> [www.lepala.es](http://www.lepala.es) "Teoría de los Derechos Humanos"

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## 2.1 Instrumentos Internacionales\*

Anteriormente se dijo que para contrarrestar el tráfico internacional de menores, existen controles formales que son efectuados por instituciones como los tribunales, congresos o policía. A nivel internacional se establecen los siguientes instrumentos de carácter legal que disponen estos controles.

### *Declaración Universal de los Derechos del Niño.*

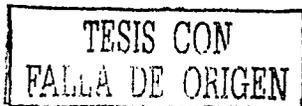
Proclamada por la Asamblea General de las Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1959.

Los puntos de la Declaración de los Derechos del Niño que enmarcan su protección contra cualquier forma de tráfico y/o explotación son del séptimo al noveno Principios, en los que principalmente se habla del derecho que los niños tienen a la educación y al desarrollo físico y mental, así como la trata o explotación de niños, lo cual infiere el tráfico de menores. A continuación se citan dichos Principios:

- *Principio 7 "El niño tiene derecho a recibir educación, ... Se le dará una educación que favorezca su cultura general y le permita, en condiciones de igualdad de oportunidades, desarrollar sus aptitudes y su juicio individual, su sentido de responsabilidad moral y social y llegar a ser un miembro útil de la sociedad... El interés superior del niño debe ser el principio rector de quienes tienen la responsabilidad de su educación y orientación; dicha responsabilidad incumbe, en primer término a sus padres. El niño debe disfrutar plenamente de juegos y recreaciones, los cuales deben estar orientados hacia los fines perseguidos por la*

---

\* Todo lo relacionado a Instrumentos Internacionales fue retomado de TAMEZ PEÑA, Beatriz. "Los Derechos del Niño. Un compendio de Instrumentos Internacionales. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1995. Pp. 10-235.



- educación; la sociedad y las autoridades públicas se esforzarán por promover el goce de este derecho”.*
- *Principio 8 “El niño debe, en todas circunstancias, figurar entre los primeros que reciban protección y socorro”.*
  - *Principio 9 “El niño debe ser protegido contra toda forma de abandono, crueldad y explotación. No será objeto de ningún tipo de trata. No deberá permitirse al niño trabajar antes de una edad mínima adecuada; en ningún caso se le dedicará ni se le permitirá que se dedique a ocupación o empleo alguno que pueda perjudicar su salud o su educación o impedir su desarrollo físico, mental o moral.”*

### *Convención sobre los derechos del niño*

Adoptada y abierta para firma, ratificación o adhesión por la Resolución 44/25 de la Asamblea General de la ONU del 20 de noviembre de 1989. En esta se establecen los derechos básicos de los niños, como son los de tener una familia, educación y salud, exponiendo de manera más específica la protección de los niños contra algunas formas de tráfico como los son la prostitución, pornografía o abuso sexual.

Los artículos que exponen los derechos de los niños son:

- *Artículo 32. 1- “Los Estados Parte reconocen el derecho del niño a estar protegido contra la explotación económica y contra el desempleo de cualquier trabajo que pueda ser peligroso o entorpecer su educación, o que sea nocivo para su salud o para su desarrollo físico, mental, espiritual, moral o social”.*
- *Artículo 34. “Los Estados Parte se comprometen a proteger al niño contra todas las formas de explotación y abusos sexuales. Con este fin, los Estados Parte tomarán, en particular, todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sea necesarias para impedir: a) La incitación o la coacción para que un niño se dedique a cualquier actividad sexual ilegal; b) La explotación del niño en la prostitución u*

- otras prácticas sexuales ilegales; c) La explotación del niño en espectáculos o materiales pornográficos”.*
- *Artículo 35. "Los Estados Parte tomarán todas las medidas de carácter nacional, bilateral y multilateral que sean necesarias para impedir el secuestro, la venta o la trata de niños para cualquier fin o en cualquier forma”.*
  - *Artículo 37. "Los Estados Parte velarán por que: a) Ningún niño sea sometido a torturas ni a otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes.... b) Ningún niño sea privado de su libertad ilegal o arbitrariamente...; c) Todo niño privado de libertad sea tratado con la humanidad y respeto que merece la dignidad inherente a la persona humana y de manera que se tengan en cuenta las necesidades de las personas de su edad. En particular, todo niño privado de libertad estará separado de los adultos, a menos que ello se considere contrario al interés superior del niño...”*

*Convenio para la represión de la trata de personas y de la explotación de la prostitución ajena.* Este convenio fue adoptado por la Asamblea General de la ONU, en la resolución 317 (IV), con fecha 2 de diciembre de 1949.

Se establece el compromiso de adoptar medidas que protejan a inmigrantes o emigrantes que buscan trabajo, para impedir especialmente que mujeres y niños se expongan al peligro de la prostitución.

*Directrices de las Naciones Unidas para la prevención de la delincuencia Juvenil (directrices de la RIAD)*

Adoptadas el 14 de diciembre de 1990.

En su punto número IV (Procesos de civilización) inciso D, sobre los medios de comunicación, en el que se insta a estos a disminuir al máximo el nivel de

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

pornografía, drogadicción y violencia en sus mensajes, evitando especialmente la explotación de menores. El apartado 43 de estas Directrices cita:

- *43. "Deberá instarse a los medios de comunicación en general y a la televisión y al cine en particular, a que reduzcan al mínimo el nivel de pornografía, drogadicción y violencia en sus mensajes y den una imagen desfavorable de la violencia y la explotación, eviten presentaciones degradantes especialmente de los niños, de la mujer y de las relaciones interpersonales y fomenten los principios y modelos de carácter igualitario".*

Asimismo en sus puntos V (Política Social), VI (Legislación y Administración de la Justicia de Menores) y VII (Investigación, Formulación de Normas y Coordinación) se promueve y fomenta la protección de los niños y jóvenes enfocada a la prohibición y prevención de la explotación y su utilización en actividades delictivas. Lo cual está referido en los siguientes apartados:

- *46. b) "cuando el niño o joven haya sido víctima de malos tratos sexuales, físicos o emocionales por parte de los padres y tutores; c) cuando el niño o joven haya sido descuidado, abandonado o explotado por los padres y tutores; d) cuando el niño o joven se vea amenazado por un peligro físico o moral debido al comportamiento de los padres o tutores"*
- *49. "Deberá difundirse entre la comunidad profesional y el público en general información científica acerca del tipo de comportamiento o de situación que pueda resultar en la victimización de los jóvenes, en daños y malos tratos físicos y psicológicos contra ellos o en su explotación"*
- *51. "Los gobiernos deberán comenzar a estudiar o seguir estudiando, formulando y aplicando políticas, medidas y estrategias dentro y fuera del sistema de justicia penal para prevenir la violencia en el hogar contra los jóvenes o que los afecte, y garantizar un trato justo a las víctimas de ese tipo de violencia".*

*Resolución sobre la utilización de niños como instrumentos para las actividades delictivas*

Adoptada el 14 de diciembre de 1990.

Exhorta a los miembros de la Organización de las Naciones Unidas, a tomar medidas contra la delincuencia con la finalidad de aplicar sanciones adecuadas a los adultos instigadores y autores de delitos contra los niños y jóvenes, como lo sería la organización de actividades de capacitación y sensibilización para el personal encargado de hacer cumplir la ley y responsables de la formulación de políticas para adquirir conciencia de las situaciones de riesgo social que dan pauta a que los niños y jóvenes sean manipulados por adultos para inducirlos a la delincuencia.

- *"Reconociendo que entre las formas tradicionales de explotación de los niños es la utilización de estos como instrumentos para las actividades delictivas, en especial para actividades ilícitas con fines lucrativos, se está convirtiendo en un fenómeno cada vez más grave; preocupada por el hecho de que los niños estén siendo inducidos por los adultos a llevar un estilo de vida delictivo que impide sus posibilidades de desempeñar un papel beneficioso y responsable en la sociedad; Considerando que la utilización de niños como instrumento de los adultos para actividades delictivas con fines lucrativos es una funesta práctica que representa una violación de las normas sociales y priva a los niños de su derecho a ser formados, educados y criados adecuadamente, con grave daño para su futuro; destacando que existen categorías de niños, como por ejemplo, los niños escapados del hogar, vagabundos, descarriados o los llamados "niños de la calle", que son víctimas fáciles de la explotación y que son incitados al tráfico y al uso de estupefacientes, a la prostitución, a la pornografía, al hurto, al robo, a la mendicidad y al homicidio por recompensa, 1. Pide a los Estados miembros y al Secretario General que adopten medidas para la formulación de programas encaminados a resolver el problema de la utilización de los niños como instrumento para las actividades delictivas y que tomen medidas eficaces, entre otras: c) la*

*adopción de medidas de lucha contra la delincuencia con miras a asegurar que se apliquen sanciones adecuadas a los adultos instigadores y autores de delitos y no a los niños que hayan sido implicados, que en realidad son víctimas de delincuencia por estar expuestos al delito, d) la elaboración de políticas amplias, programas y medidas preventivas y correctivas eficaces a fin de eliminar la participación de los niños en actividades delictivas y su explotación por adultos”.*

*Declaración sobre los principios sociales y jurídicos relativos a la protección y el bienestar de los niños, con particular referencia a la adopción y la colocación en hogares de guarda, en los planos nacional e internacional.*

Esta Declaración adoptada por la Asamblea General de las Naciones Unidas, el 3 de diciembre de 1986 41/85, estipula los artículos del 17 al 24, en los que se establece el procedimiento de adopción en el ámbito internacional.

Asimismo, se establece que debe darse un seguimiento a las adopciones, valorar legalmente la adopción, protegiendo sobre todo los intereses jurídicos y sociales del niño.

De acuerdo a lo establecido en esta declaración, los niños son susceptibles de adopción Internacional cuando no logra encontrarse un hogar en su país de origen, por lo que tendría que pensarse por razones lógicas, en aquellos niños que se encuentran en casas cuna u orfanatos, incluso los niños de la calle; tomando en cuenta que las adopciones se dan de México a Estados Unidos, correspondería a nuestro país, vía el DIF (Sistema Nacional del Desarrollo Integral de la Familia) y la Secretaria de Relaciones Exteriores, darle el seguimiento y observar que se cumpla con el proceso adecuadamente, pero no se cuenta con el personal capacitado, por una parte y tampoco se tiene el control sobre dichas adopciones.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Sin embargo, este no es el problema principal, pues aunado a la falta de seguimiento debe agregarse que existe la desaparición de niños, de los que solo algunos han sido encontrados en Estados Unidos o en Canadá y aquellos que no han corrido con la misma suerte, pudieron haber sido utilizados para el tráfico de órganos. El procedimiento que se debe seguir se presenta a continuación:

- *Artículo 17. "Cuando no sea factible colocar a un niño en un hogar de guarda o dario en adopción a una familia adoptiva, o cuando el niño no pueda ser cuidado adecuadamente en su país de origen, podrá considerarse la adopción en otro país como forma alternativa de proporcionarle una familia".*
- *Artículo 18. "Los gobiernos deberán establecer políticas, legislación y una supervisión eficaz, respecto de la protección de los niños que sean adoptados en otros países. Si las circunstancias lo permiten, la adopción en otros países sólo deberá realizarse cuando se hayan establecido esas medidas en los Estados de que se trate".*
- *Artículo 19. "Se deberán establecer políticas y promulgar leyes, cuando fuere necesario, que prohíban el secuestro o cualquier otro acto encaminado a la colocación ilícita de niños".*
- *Artículo 20. Por regla general, la adopción en otro país deberá efectuarse por conducto de los organismos o autoridades competentes y deberán aplicarse las mismas salvaguardias y normas existentes respecto de las adopciones en el país de origen. En ningún caso la colocación deberá tener como resultado beneficios financieros indebidos para quienes participen en ella".*
- *Artículo 21. "En los casos de adopción en otro país que se tramiten por conducto de personas que actúen como agentes de los probables padres de adopción, se tomarán precauciones especiales para proteger los intereses jurídicos y sociales del niño".*
- *Artículo 22. "No se considerará adopción alguna en otro país sin establecer antes que el niño puede legalmente ser adoptado y que se cuenta con los documentos pertinentes necesarios para completar el trámite de adopción, tales como el consentimiento de las autoridades competentes. También deberá establecerse que*

*el niño podrá inmigrar al país de los futuros padres adoptivos, unirse a ellos y adquirir su nacionalidad.*

- *Artículo 23. "En los casos de adopción en otro país, por regla general deberá asegurarse la validez legal de la adopción en los dos países de que se trate".*
- *Artículo 24. "Si la nacionalidad del niño difiere de la de los futuros padres adoptivos, se sopesará debidamente tanto la legislación del Estado de que es nacional el niño como la del Estado de que son nacionales los probables padres adoptivos. A este respecto, se tendrán debidamente en cuenta la formación cultural y religiosa del niño, así como sus intereses".*

*Convención sobre los aspectos civiles de la sustracción internacional de menores.*

Firmada en La Haya, Países Bajos, el 25 de octubre de 1980.

Esta convención se relaciona con la adopción de menores, establece la protección del menor en cuanto al derecho de custodia, que comprende el cuidado de un menor hasta los 16 años de edad y la decisión del lugar de su residencia, así como la temporalidad al ser llevado a un lugar distinto a esta, así como el procedimiento que se debe llevar a cabo, el cual se manifiesta como sigue:

- *Artículo 3. "El traslado o la retención de un menor se considerarán ilícitos: a) Cuando se hayan producido con infracción de un derecho de custodia atribuido, separada o conjuntamente, a una persona, a una institución, o a cualquier otro organismo, con arreglo al derecho vigente en el Estado en que el menor tenía su residencia habitual inmediatamente antes de su traslado o retención; b) Cuando este derecho se ejercía en forma efectiva, separada o conjuntamente, en el momento del traslado o de la retención, o se habría ejercido de no haberse producido dicho traslado o retención".*

*Convención sobre la protección de menores y la cooperación en materia de adopción internacional*

Adoptada el 29 de mayo de 1993.

Se establecen las condiciones en que puede darse la adopción internacional, el procedimiento y las autoridades y organismos que en estas intervienen, anteponiendo que los fines que se persigan deben ser no lucrativos y con miras del mejoramiento de vida del menor el cual debe basarse en su bienestar integral. Esto se encuentra establecido, en los siguientes capítulos y artículos.

- *Capítulo II. Artículo 4. "Las adopciones consideradas por la Convención sólo pueden tener lugar cuando las autoridades competentes del Estado de origen: a) Han establecido que el niño es adoptable; b) Han constatado, después de haber examinado adecuadamente las posibilidades de colocación del niño en su Estado de origen, que una adopción internacional responde al interés superior del niño; c) Se han asegurado de que: 3) Los consentimientos no se han obtenido mediante pago o compensación de clase alguna y que tales consentimientos no han sido revocados; d) Se han asegurado, teniendo en cuenta la edad y el grado de madurez del niño, de que, 1) Ha sido convenientemente asesorado y debidamente informado sobre las consecuencias de la adopción y de su consentimiento a la adopción, cuando este sea necesario; 3)El consentimiento del niño a la adopción, cuando sea necesario, ha sido dado libremente, en la forma legalmente prevista y que este consentimiento ha sido dado o constatado por escrito, y 4) El consentimiento no ha sido obtenido mediante pago o compensación de clase alguna".*
- *Capítulo III. Artículo 8. "Las autoridades centrales tomarán, directamente o con la cooperación de las autoridades públicas o de otros organismos debidamente acreditados en su Estado, todas las medidas apropiadas para prevenir beneficios materiales indebidos en relación a una adopción y para impedir toda práctica contraria a los objetivos de la Convención.*

En cuanto a instrumentos de carácter regional existen dos:

*Convención Interamericana sobre los conflictos de leyes en materia de adopción de menores (Adoptada el 24 de mayo de 1984) y la Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores (Adoptada el 15 de julio de 1989).*

Ambas refuerzan lo ya establecido en los instrumentos sobre la materia.

- *(Convención Interamericana sobre los conflictos de leyes en materia de adopción de menores) Artículo 19. "Los términos de la presente Convención y las Leyes aplicables según ella se interpretarán armónicamente y a favor de la validez de la adopción y en beneficio del adoptado".*
- *(Convención Interamericana sobre la Restitución Internacional de Menores) Artículo 1. La presente Convención tiene por objeto asegurar la pronta restitución de menores que tengan residencia habitual en uno de los Estados Parte y hayan sido trasladados ilegalmente desde cualquier Estado a un Estado Parte o que habiendo sido trasladados legalmente hubieran sido retenidos ilegalmente. Es también objeto de esta Convención hacer respetar el ejercicio del derecho de visita y el de custodia o guarda por parte de sus titulares".*

Debe hacerse mención que México y Estados Unidos han firmado cada uno de estos instrumentos, sin embargo no los han ratificado a excepción de México que ratificó la Convención de los Derechos del Niño el 21 de septiembre de 1990, diez meses después de haber sido abierta a firma, así como la Convención sobre aspectos civiles de la sustracción de menores, el 20 de junio de 1991.

## **2.2 Legislación Mexicana**

Las leyes mexicanas se han modificado poco a poco de acuerdo a los cambios que se han dado alrededor del mundo, sin embargo la falta de interés de la sociedad y el no denunciar los delitos cometidos contra los menores anulan cualquier acción que pretenda combatir el tráfico de menores.

### *Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos*

En el artículo 4 en los párrafos del 6 al 9, estipula el deber de los padres primeramente, de preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental elementos que fomentan su desarrollo su desarrollo integral. Asimismo, establece que las instituciones públicas brindaran apoyos que serán determinados por la ley.

- *Artículo 4. Párrafo 6. "Es deber de los padres preservar el derecho de los menores a la satisfacción de sus necesidades y a la salud física y mental".*
- *Párrafo 7. "La ley determinará los apoyos a la protección de los menores, a cargo de las instituciones públicas"*
- *Párrafo 8. "Los niños y las niñas tienen derecho a la satisfacción de sus necesidades de alimentación, salud, educación y sano esparcimiento para su desarrollo integral.*
- *Párrafo 9. "Los ascendientes, tutores y custodios tienen el deber de preservar estos derechos. El Estado proveerá lo necesario para propiciar el respeto a la dignidad de la niñez y el ejercicio pleno de sus derechos".*

## *Código Penal Federal*

El Código Penal Federal estipula como delito en el Capítulo II la Corrupción de menores e incapaces, Pornografía infantil y prostitución sexual de menores, estableciendo las sanciones a quienes cometan este delito y las situaciones en que se comenten estos ilícitos.

- *Artículo 201. "Comete delito de corrupción de menores, el que induzca, procure, facilite u obligue a un menor de dieciocho años de edad o a quien no tenga capacidad para comprender el significado del hecho, a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, prostitución, ebriedad, consumo de narcóticos, prácticas sexuales o a cometer hechos delictuosos. Al autor de este delito se le aplicarán de cinco a diez años de prisión y de quinientos a dos mil días de multa".*
- *Artículo 201 bis. "Al que procure o facilite por cualquier medio, el que uno o más menores de dieciocho años, con o sin su conocimiento, lo o los obligue o induzca a realizar actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales, con el objeto y fin de videograbarlos, fotografiarlos o exhibirlos mediante anuncios impresos o electrónicos, con o sin el fin de obtener un lucro, se le impondrán de cinco a diez años de prisión y de mil a dos mil días multa. Al que grabe, imprima actos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales en que participen uno o más menores de dieciocho años, se le impondrá la pena de diez a catorce años de prisión y de quinientos a tres mil días multa".*

Asimismo, en el Título Vigésimo Primero que habla de la Privación ilegal de la libertad y de otras garantías, en su capítulo único, establece las condiciones que dictan la entrega de un menor a una tercera persona, así como la pena a que se hacen acreedores quienes entregan y reciben al menor.

- *Artículo 366. "Al que prive de la libertad a otro se le aplicara: I. De veinticinco a cincuenta años de prisión y de cuatro mil a ocho mil días multa, cuando la*

*privación de la libertad se efectuó con el fin de trasladar a un menor de dieciséis años fuera de territorio nacional, con el propósito de obtener un lucro indebido por la venta o entrega del menor, se impondrá una pena de treinta a cincuenta años de prisión al o los secuestradores, si a la víctima del secuestro se le acusa de alguna lesión de las previstas en los artículos 291 a 293 de este Código”.*

- *Artículo 366-ter. “Comete el delito de tráfico de menores, quien traslade a un menor de dieciséis años de edad o lo entregue a un tercero, de manera ilícita, fuera del territorio nacional, con el propósito de obtener un beneficio económico indebido por el traslado o la entrega. A quienes cometan el delito a que se refiere el presente artículo se les impondrá una pena de tres a diez años de prisión y de cuatrocientos a mil días multa”.*
- *Artículo 366-quater. Las penas a que se refiere el artículo anterior se reducirán en una mitad cuando: I El traslado o entrega del menor se realice sin el propósito de obtener un beneficio económico indebido o II La persona que reciba al menor tenga el propósito de incorporarlo a su núcleo familiar. Se impondrán las penas a que se refiere este artículo al padre o madre de un menor de dieciséis años de edad que de manera ilícita o sin el consentimiento de quien o quienes ejercen la patria potestad o la custodia del menor, sin el propósito de obtener un lucro indebido, lo trasladen fuera del territorio nacional con el fin de cambiar su residencia habitual o impedir a la madre o padre, según sea el caso, convivir con el menor o visitarlo. Además se privará de los derechos de patria potestad, tutela o custodia a quienes, en su caso, teniendo ejercicio de estos cometan el delito a que se refiere el presente artículo. En los casos a que se refiere este artículo, el delito se perseguirá a petición de la parte ofendida”.*

En este queda explícito que no importa quien recibe al menor, así sea para incluirlo en su núcleo familiar, éste se hace acreedor a sanciones aunque se reduce la pena; mientras que, si quien tiene la patria potestad, fuese quien entrega al menor por un bien económico, pierde la tutela del menor.

Asimismo, tipifica la extracción de un menor o la privación de la libertad de este por familiares o extraños.

## *Ley Federal contra la Delincuencia Organizada*

La delincuencia organizada está entendida como la organización de tres o más personas quienes realizan, en forma permanente o reiterada, conductas que por sí o unidas a otras tienen como fin cometer algún ilícito.

En el caso del tráfico de menores, este se anexa como parte del tráfico de indocumentados, en donde por tratarse de menores de edad aumentan hasta en una mitad la sanción que se impone.

Asimismo, se establecen sanciones para el tráfico de órganos, en donde dividen las sanciones dependiendo de si es cometido por alguien relacionado profesionalmente con el área de salud o no.

- *Artículo 2º " Cuando dos, tres o mas personas acuerden organizarse o se organicen para realizar, en forma permanente o reiterada, conductas que por si o unidas a otras, tienen como fin o resultado cometer alguno o algunos de los delitos siguientes, serán sancionadas por esto solo hecho, como miembros de la delincuencia organizada: III Tráfico de indocumentados, previsto en el artículo 138 de la Ley General de Población, IV Tráfico de órganos, previsto en los artículos 461, 462 y 462 bis de la Ley General de Salud".*
- *Artículo 4º "Sin perjuicio de las penas que correspondan por el delito o delitos que se comentan, al miembro de la delincuencia organizada se le aplicaran las penas siguientes: II b. En los delitos a que se refiere el artículo 2º de esta Ley, de cuatro a ocho años de prisión y de doscientos cincuenta a doce mil quinientos días multa".*
- *Artículo 5º " Las penas a que se refiere el artículo anterior se aumentarán hasta en una mitad, cuando: II Se utilice a menores de edad o incapaces para cometer cualesquiera de los delitos a que se refiere esta Ley".*

## *Ley General de Población*

La Ley General de Población, en su artículo 138, sanciona a quien pretenda internar indocumentados a otro país o introduzca extranjeros a territorio mexicano. Asimismo, establece sanciones a quienes participen de forma directa o indirecta en este delito, incrementado hasta en una mitad la sanción cuando se trata del traslado de un menor.

Por otra parte, establece que los extranjeros que deseen adoptar a un menor de edad deben demostrar su legal estancia en el país, además de un permiso de la Secretaría de Gobernación, resaltando que si el extranjero tiene calidad de transmigrante, lo que significa que una persona está en tránsito por nuestro país, tiene hasta 30 días improrrogables contados a partir de la autorización de su internación al país, no puede cambiar de calidad migratoria.

- *Artículo 138. "Se impondrá pena de a seis a doce años de prisión y multa de cien a diez mil días de salario mínimo general vigente en el Distrito Federal en el momento de consumir la conducta, a quien por sí o por interpósita persona, con propósito de tráfico, pretenda llevar o lleve a mexicanos o extranjeros a internarse a otro país, sin la documentación correspondiente. Igual se impondrá pena a quien por sí o por otro u otros introduzca, sin la documentación correspondiente expedida por autoridad competente, a uno o varios extranjeros a territorio mexicano o, con propósito de tráfico, los albergue o transporte por el territorio nacional con el fin de ocultarlos para evadir la revisión migratoria. A quien a sabiendas proporcione los medios, se preste o sirva para llevar a cabo las conductas descritas en los párrafos anteriores, se le impondrá pena de uno a cinco años de prisión y multa hasta el equivalente a cinco mil días de salario mínimo conforme al que esté vigente en el Distrito Federal. Se aumentarán hasta en una mitad las penas previstas en los párrafos precedentes, cuando las conductas descritas se realicen respecto de menores de edad; o en condiciones o por medios que pongan en peligro la salud, la integridad o la vida de los indocumentados; o bien cuando el autor del delito sea servidor público.*

- *Artículo 119 " Se impondrá pena hasta de seis años de prisión y multa de cinco mil pesos al extranjero que habiendo obtenido legalmente autorización para internarse al país, por incumplimiento o violación de las disposiciones administrativas o legales a que se condicionó su estancia, se encuentre ilegalmente en el mismo..*

### **2.3 Legislación Norteamericana\***

Muchos de los aspectos que manejan en general las leyes internas de cada país, están basados en lo establecido en el ámbito Internacional.

Las disposiciones para la protección a menores se encuentran tipificadas en el Título 18, capítulos 110 y 117 del Código de Estados Unidos; estas han sido enmendadas aproximadamente cada 4 años en las sesiones del Congreso, quien publica sus llamadas leyes públicas o derecho publico.

La ley 99/401 de agosto de 1986 se efectúa como enmienda al acto sobre la Prevención y Tratamiento del abuso a menores, que establece un programa para exhortar a los Estados se promulguen reformas sobre la protección a menores. Estos programas han sido designados para perfeccionar procedimientos legales y administrativos con respecto a la investigación y procesamiento de los casos de abuso, particularmente sexta. Asimismo establece programas de asistencia temporal a menores en condiciones de crisis.

El título primero, Justicia de menores, (Children's Justice), establece ayuda o asistencia, tanto legal como psicológica a los menores que han sido víctimas del

---

\* Todo lo relacionado con la Legislación Norteamericana se obtuvo de los reportes de las Sesiones en el Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica (compilación, Biblioteca Benjamín Franklin 1974-2002).

abuso sexual, mediante la creación de programas estatales dentro de los Estados Unidos.

Por otra parte designa al Centro Nacional en abuso y Abandono (National Center on Abuse and Neglect), creado en 1974 como tarea de la Secretaria de Salud, Educación y Bienestar, mismo que se encarga de recopilar, analizar y publicar cualquier información sobre casos de abuso y abandono de menores.

Asimismo, establece en su sección 104, la coordinación de programas federales sobre el abuso de menores, cuyo consejo Consultivo debe reunirse cada 6 meses para asegurar que los programas estén cumpliendo su cometido y que estos no se dupliquen.

La ley 99-628 del 7 de noviembre de 1986, modifica el Título 18, capítulo 10 del código de Estados Unidos, en el cual se prohíbe la producción, anuncio o solicitud de pornografía y otros asuntos relacionados con la explotación de menores.

En la sección 2 y 4 de esta ley se maneja la publicidad ofensiva relativa a la explotación sexual de menores.

En la sección 3 se modifica el capítulo 17, el cual sanciona la transportación de menores con propósito de explotación sexual.

En cuanto a las adopciones, el código de Estados Unidos en su Título 42 (Salud y Bienestar Públicos) establece que la encargada de salvaguardar el bienestar de los menores es la Secretaria de Salud y Servicios Humanos.

La ley 104-235, donde se enmienda en su título II (Enmiendas a otros hechos), subtítulo B (Prevención y tratamiento del abuso de menores y adopción) el cual adiciona oportunidades para la adopción de menores y su procedimiento.

Las sanciones en Estados Unidos para cualquiera de las modalidades implicadas en el tráfico de menores van de 10 a 20 años de prisión, en los casos de reincidencia alcanzan de 30 años a cadena perpetua.

## **CONCLUSIONES**

Como podemos ver, tanto en el ámbito internacional como interno de cada uno de los países, se estipula la protección de los menores, sin embargo las acciones reales, si es que se han realizado no han emitido grandes resultados; por el contrario cada vez son más las noticias en las que se ven involucrados menores en cualquier actividad.

Es importante mencionar que tanto en la legislación mexicana como en la norteamericana, existen artículos que establecen o tipifican las conductas a sancionar y otros que las aplican, asimismo hay artículos que pueden reforzar los anteriores o darle seguimiento como en el Código Penal Federal que divide Pornografía, corrupción y tráfico de menores, recurriendo a estos tres para fundamentar las sanciones.

Pese a lo anterior, existen espacios dentro de estas que permiten la disminución de las penas, pues se tiene que recurrir a diversos instrumentos para imponer las sanciones adecuadas a cada uno de los delitos que inferen el tráfico de menores o son motivo de este.

**CAPÍTULO III LA PROTECCIÓN A MENORES: ACCIONES REALIZADAS  
POR INSTITUCIONES PÚBLICAS Y ORGANIZACIONES  
CIVILES EN MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS Y  
ORGANISMOS INTERNACIONALES.**

*"Hoy por ti y por ellos... mañana por los que  
aún no conocemos... cuidemos a los niños"*

Slogan Policía Cibernética PFP.

Como objetivo del tercer capítulo se establece el analizar las acciones realizadas por organizaciones civiles e instituciones públicas, así como organismos internacionales para el combate y la prevención del tráfico de menores, determinando los alcances que en esta materia han tenido.

El tráfico internacional de menores ha aumentado sobre manera, ha llegado a grandes escalas en Asia: India, Tailandia y Japón; Europa: Alemania, Holanda, Suecia y Dinamarca; y en América: Estados Unidos, Canadá, México, Perú, Brasil y Cuba, casi siempre de Sur a Norte.

El tráfico internacional de menores, es un delito que no sólo se comete en cierto status social, invade a todos los niveles de la sociedad, igual se utiliza a un menor de la calle que a un menor sustraído del seno familiar.

En este se enumeran tanto las instituciones públicas como las organizaciones civiles y organismos que tienen como función u objetivo el combate al tráfico de menores como tal o bien sus modalidades.

### ***3.1 Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en México***

#### ***3.1.1 Procuraduría General de la República***

La Procuraduría General de la República es una Institución ubicada en el ámbito del Poder Ejecutivo Federal, la cual tiene entre otras facultades la investigación de los delitos del orden federal, así como su seguimiento ante los Tribunales de la Federación. Le compete toda la gama de ilícitos penales federales como los derivados de la delincuencia organizada, entre otros el tráfico de menores<sup>25</sup>.

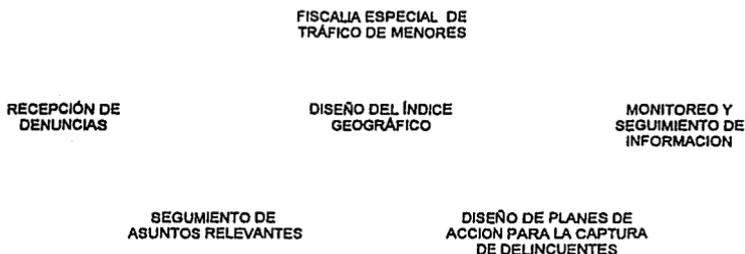
El tráfico de menores, hasta el año 2000, era contemplado como un delito del fuero común. Fue en este año que se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto en que se reformaba el Código Penal Federal, así como la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación en las que se contempla este delito como competencia del fuero federal y se establece la creación de una estructura administrativa, dentro de la Procuraduría General de la República la cual atendiera los delitos contra menores tipificados en el Código Penal Federal.

---

<sup>25</sup> [www.pgr.gob.mx](http://www.pgr.gob.mx)

Los primeros trabajos de investigación en nuestro país en este ámbito, estaban siendo realizados por la Unidad Especializada contra la Delincuencia Organizada (UEDO), por lo que la nueva estructura, denominada Fiscalía Especial de Tráfico de Menores quedó como dependiente de esta unidad<sup>26</sup>.

La organización de esta fiscalía es la siguiente:



Cuadro elaborado por sustentante

Las actividades de la Fiscalía Especial de Tráfico de Menores están encaminadas a la investigación de denuncias recibidas, intercambiando información sobre organizaciones delictivas transnacionales.

Asimismo, la Fiscalía trabaja en colaboración con otras organizaciones nacionales e internacionales, así como con organismos de derechos humanos.

Un ejemplo que se investigó, fue de un norteamericano, quien había rentado casas ubicadas en Cuernavaca, Morelos, y en Acapulco, Guerrero, donde después de secuestrar y drogar a niños y jóvenes de la calle, los obligaba a realizar escenas de sexo con adultos, actos que eran video grabados. Al final de las investigaciones se

<sup>26</sup> BRUCCT ANAYA. Op.cit. Pp. 538-539

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

supo que era parte de una banda internacional de producción de videos pornográficos y de secuestros. El problema en la mayoría de los casos es que no hay un seguimiento público por el que la sociedad sea enterada del proceso seguido a estos casos.

### *3.1.2 Policía Federal Preventiva*

La Policía Federal Preventiva, creada el 13 de diciembre de 1998 y con inicio de actividades el 1 de abril de 2000, fue creada como parte de la Secretaría de Gobernación pero a partir del 30 de noviembre del mismo año, al entrar en vigor la Ley de esta es decretada como dependiente de la Secretaría de Seguridad Pública Federal, tiene como funciones principales:

- Participar, en auxilio de las autoridades competentes, en la investigación y persecución de delitos, en la detención de personas o en el aseguramiento de bienes que sean objeto, instrumento o producto de un delito, en aquellos casos en que sea formalmente requerida, cumpliendo sin excepción los requisitos previstos en los ordenamientos constitucionales y legales aplicables.
- Practicar detenciones o aseguramientos en los casos de flagrancia, en los términos de ley y pone a disposición de las autoridades ministeriales o administrativas competentes, a las personas detenidas o los bienes que se hayan asegurado o que estén bajo su custodia, con estricto cumplimiento de los plazos constitucional y legalmente establecidos.
- Colaborar, cuando así lo soliciten otras autoridades federales, para el ejercicio de sus funciones de vigilancia, verificación e inspección que tengan conferidas por disposición de otras leyes.
- Colaborar, cuando así lo soliciten las autoridades locales y municipales competentes, en la protección de la integridad física de las personas y en la

preservación de sus bienes, en situaciones de peligro, cuando se vean amenazadas por disturbios u otras situaciones que impliquen violencia o riesgo inminente; prevenir la comisión de delitos: así como garantizar, mantener y restablecer la paz y el orden públicos.

- Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales.
- Obtener, analizar, estudiar y procesar información, así como poner en práctica métodos conducentes para la prevención de delitos, sea directamente o mediante los sistemas de coordinación previstos en otras leyes federales.

En cuanto al tráfico de menores, la Coordinación General de Inteligencia para la Prevención es la encargada de dar seguimiento a la información proporcionada vía denuncia ciudadana, o a solicitud de otras dependencias policiales o ministerio público.

Dentro de esta coordinación se encuentra la recién creada Policía Cibernética, la cual desarrolla acciones preventivas en materia de delitos cometidos en Internet y usando medios informáticos, además que cuenta con un área específica en materia de prevención y atención de denuncias de delitos contra menores.

Las actividades concretas de la Policía Cibernética son<sup>27</sup>:

- Identificación y desarticulación de organizaciones dedicadas al robo, lenocinio, tráfico y corrupción de menores, así como la elaboración, distribución y promoción de pornografía infantil, por cualquier medio.

---

<sup>27</sup> [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx)

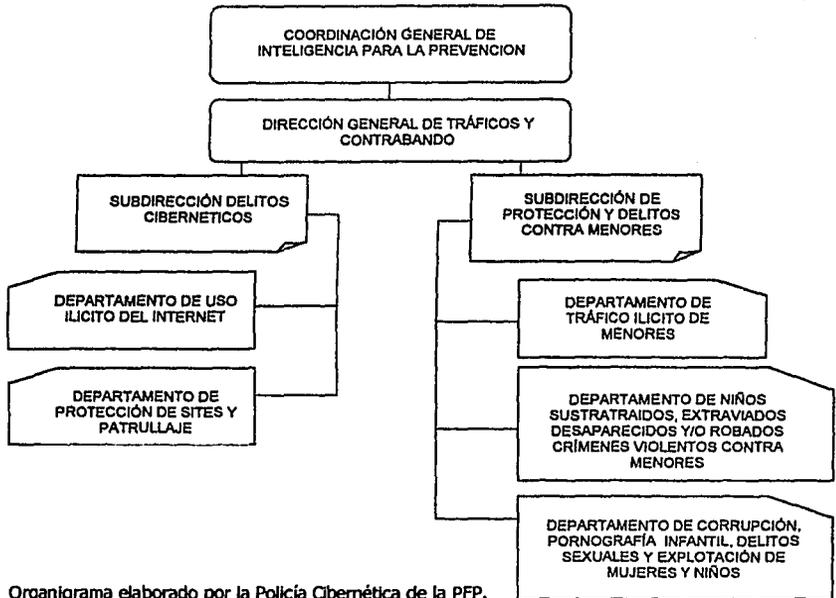
- Localización y puesta a disposición ante autoridades ministeriales de personas dedicadas a cometer delitos informáticos.
- Realización de operaciones de patrullaje anti hacker, utilizando Internet como un instrumento para detectar a delincuentes que cometen fraudes, intrusiones y organizan sus actividades delictivas en la red.
- Análisis y desarrollo de investigaciones en campo sobre actividades de organizaciones locales e internacionales de pedofilia, así como de redes de prostitución infantil.
- Con un acuerdo de los gobiernos de México y E.U.A preocupados por el crecimiento de delitos informáticos, se encargó a la Policía cibernética de la PFP, la Secretaría Técnica del Grupo de Combate Interinstitucional de Delitos Cibernéticos en México que sesionará a partir del 9 de Diciembre del 2002 cada mes.

Esta nueva área ha logrado la identificación de 21 sites en Internet vinculados a actividades de pornografía infantil. Asimismo, en agosto de 2002 realizó un operativo en Acapulco, Guerrero en Coordinación con el Servicio de Aduanas de Estados Unidos (USCS por sus siglas en inglés), logrando la captura de Timothy Joseph Julian, jefe de una organización de pedofilia que operaba en Acapulco<sup>28</sup>.

---

28 [www.ssp.gob.mx/\\_c\\_programas/p\\_cibernetica](http://www.ssp.gob.mx/_c_programas/p_cibernetica)

## ORGANIGRAMA DE LA POLICIA CIBERNÉTICA



La Coordinación General de Inteligencia para la Prevención, coordina la realización de operativos de la institución, en el ámbito de su competencia.

Diseña, coordina y opera los sistemas de recolección, clasificación, registro y evaluación de información, en este caso de la Dirección General de Tráficos y Contrabando, bajo la cual se encuentra la Unidad de Policía Cibernética. Lo anterior con el fin de captar toda la información de carácter policial en contra de la delincuencia organizada para su combate.

La Subdirección de Delitos Cibernéticos se encarga de detectar, investigar y cerrar los Grupos, Comunidades, Páginas web y sitios a través del Internet que

distribuyan, vendan o muestren pornografía infantil; así como de aquellos que se apoyen de un sistema de cómputo para cometer un delito.

La Subdirección de Protección y Delitos contra Menores, se encarga de identificar, ubicar y neutralizar personas y organizaciones nacionales e internacionales que se encuentren en territorio nacional y se dedican a cometer delitos contra menores, usando o no medios electrónicos.

### *3.1.3 Instituto Nacional de Migración*

La Ley General de Población, la cual establece las funciones del Instituto Nacional de Migración, que depende de la Secretaría de Gobernación, prevé el tráfico de menores en cuanto al traslado ilícito de estos, sin embargo las únicas atribuciones hasta el momento son las de repatriación de menores, de las cuales no existe mayor información que de manera estadística en general, la cual establece que aproximadamente entre 6000 y 9639 menores han sido repatriados anualmente (1994 a 2003)<sup>29</sup>.

### *3.1.4 Sistema de Desarrollo Integral de la Familia*

El Sistema Nacional de Asistencia Social, del cual forma parte el organismo denominado Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia, es quien coordina y promueve los trabajos en este campo que complementa muchas de las acciones encaminadas a proteger el capital social y el capital humano de nuestra nación.

El Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia (DIF) por ley debe apoyar el desarrollo de la familia y de la comunidad, especialmente de aquellas

---

<sup>29</sup> [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

que presentan mayor riesgos de desintegración, violencia o de presentar alguna situación adversa y no tener capacidad para enfrentarla.

En el campo del tráfico de menores, traducido en explotación sexual comercial, el DIF tiene como función la protección de niños y adolescentes mediante la prevención y la atención.

Para llevar acabo esta función, creo en el 2002 la Coordinación Nacional para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial Infantil (ESCI). Sus actividades están enfocadas a la prevención mediante la difusión e implementación de herramientas, como lo son cursos y talleres dirigidos a diferentes sectores involucrados en la problemática.

Asimismo, promueve la realización de congresos, seminarios y reuniones nacionales, regionales e Internacionales, sobre la ESCI.

Como parte de la atención a víctimas de este ilícito echó a andar las campañas "Abre los Ojos" y su continuación "Abre los ojos, pero no cierras la boca", con la colaboración de la Procuraduría General de la República, las cuales se enfocan a la sensibilización, información y orientación sobre la Explotación Sexual Comercial Infantil.

Además de las campañas antes mencionadas, realiza diagnósticos en cuanto a la situación de cada Estado de la República, para analizar la mejor forma de canalizar la ayuda. Lo anterior lo realiza en colaboración con instituciones como la UNICEF, que es la que generalmente realiza los estudios sobre la niñez, la Organización Internacional del Trabajo, el Instituto Nacional de Psiquiatría, entre otras.

En cuanto a otras actividades que ha realizado, llevé a cabo propuestas de reformas legislativas en materia de Explotación Sexual Comercial Infantil ante las Cámaras de Diputados y Senadores, junto a PGR como lo es la reforma al artículo

2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, para establecer por separado delito de tráfico de menores, así como su tratamiento no sólo en el ámbito federal sino dentro del fuero común, en cada uno de los Estados.

### *3.1.5 Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos*

Existen aproximadamente 10 organizaciones que trabajan en temas relacionados con niños desaparecidos en todo el país, sin embargo la más conocida es la Fundación Nacional de Investigaciones de Niños Robados y Desaparecidos, se trata una institución de asistencia privada, con un marco legal que le permite desarrollar plenamente sus actividades en beneficio de la comunidad.

Esta organización fue constituida el 24 de julio de 1997 ante la Junta de Asistencia privada para el Distrito Federal, como institución de asistencia privada.

Sus actividades están enfocadas a realizar la búsqueda de niños y niñas robados, extraviados, ausentes, maltratados, secuestrados y explotados laboral y sexualmente; mediante investigaciones técnico-científicas para su reintegración al seno familiar.

Proporcionan el apoyo mediante la orientación en gestiones, procedimientos y trámites que se deban llevar a cabo así como para solicitar la asistencia médica, psicológica y de cualquier otra índole que requieran las víctimas o los familiares afectados.

Al igual que el DIF ha pugnado ante los órganos legislativos de la república mexicana para que el delito de robo de infantes sea tipificado como un delito federal.

## **3.2 Instituciones Públicas y Organizaciones Civiles en Estados Unidos**

### **3.2.1 Departamento de Justicia, División Criminal**

La sección de explotación y pornografía infantil, está formada por abogados con experiencia. Estos litigan independientemente y en conjunto con otros despachos, sobretudo en aquellos Distritos donde no se tiene experiencia en casos de explotación de menores o no cuentan con el equipo adecuado para el seguimiento, especialmente de casos donde la justicia no tiene la capacidad para resolverlos o no existen archivos para revisar casos anteriores.

### **3.2.2 Oficina Federal de Investigaciones (FBI)**

La Oficina Federal de Investigaciones (Federal Bureau of investigations) es la agencia encargada de resolver los casos de atribución federal, la cual investiga todos aquellos casos en los que se involucra o se sospecha de explotación sexual de menores o el comercio inter-estados de estos. Da seguimiento a las violaciones del Título 18 del Código de los Estados Unidos de Norteamérica.

También investiga las actividades del crimen organizado relacionadas con la explotación sexual de menores.

Entre sus funciones está la de investigar las denuncias sobre el abuso sexual de menores, donde se involucra a un norteamericano tanto víctima como perpetrador.

Realiza el seguimiento de páginas de Internet, en las que se observen indicios de pornografía infantil.

El personal del FBI, está capacitado para investigar casos de explotación sexual utilizando alta tecnología para reforzar sus investigaciones; cuentan con

laboratorios para la identificación de huellas dactilares y fluidos corporales, videos y programas especiales para identificar y rastrear delitos cibernéticos. Asimismo, tienen analistas del comportamiento los cuales detallan el perfil de los agresores.

El FBI apoya a las agencias estatales para capturar a delinquentes involucrados con el tráfico de menores y sus modalidades.

### *3.2.3 Servicio de Inspección Postal (USPIS)*

El Servicio de Inspección Postal de los Estados Unidos de Norteamérica (*United States Postal Inspection Service*) es responsable de investigar casos de pornografía y explotación sexual infantil. Tienen asignados inspectores especializados en una de sus 30 divisiones estatales, reconociendo que los creadores de pornografía infantil buscan por lo general este medio para comunicarse entre ellos de manera segura y anónima.

El Servicio Postal ha investigado casos de explotación sexual infantil desde 1977, han conducido 2,400 casos de pornografía infantil a partir de 1984 y arrestado a más de 2000, pornógrafos.<sup>30</sup> No se tienen datos exactos de cuantos de estos casos están dentro de las acciones entre México y Estados Unidos.

### *3.2.4 Servicio de Aduanas (USCS)*

El Servicio de Aduanas de Estados Unidos (*United Status Customs Service*) es responsable de conducir investigaciones, entre sus funciones está interceptar

---

<sup>30</sup> "Explotación Sexual Infantil: Mejorando Investigaciones y Protegiendo Víctimas ". Centro de Educación y Desarrollo. Red de Explotación Infantil Massachussets. Enero, 1995. (Texto en inglés)

correo ilegal en cada puerto de entrada, teniendo inspectores que se encargan de detectar pornografía infantil, contrabando y artículos relacionados.

### *3.2.5 Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados (National Center for Missing and Exploited Children)*

El Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados es una organización privada no lucrativa. Funciona como banco de información sobre niños perdidos y explotados, proporciona asistencia técnica al público y a agencias policíacas, ofrece programas de entrenamiento y servicios sociales especializados.

Por otra parte, distribuye fotografías y fichas descriptivas de niños desaparecidos a nivel mundial coordina sus actividades de protección a menores con el sector privado, así como agencias del estado recolectan, clasifican y distribuyen información de casos de personas desaparecidas.

El Centro Nacional, distribuye folletos, en inglés y español con las áreas en las que prestan servicio a fin de difundir y promover la denuncia de casos de tráfico de menores en las modalidades de desaparición y explotación de estos. Algunos de estos folletos son: Por si acaso: Pautas para padres en caso de que sus hijos actúen como testigos, Protección de los niños; Por si acaso: guía para encontrar ayuda profesional en caso de que sus hijos sean víctimas de robo o explotación sexual.

Es importante señalar que existen otras agencias de atención a víctimas que se encargan de proporcionar apoyo legal y psicológico tanto a las víctimas como a sus familiares.

Asimismo, hay agencias de apoyo a menores que requieren de custodia cuando van a efectuar declaraciones o entrevistas con adultos, en contra de sus agresores.

### **3.3 Organizaciones Internacionales**

#### **3.3.1 Fondo de las Naciones Unidas a favor de la Infancia (UNICEF)**

El Fondo de la Naciones Unidas en Favor de la Infancia (United Nations International Children's Emergency Found) surge a raíz de la Segunda Guerra Mundial socorriendo a los niños afectados por esta. Ahora trabaja en pro del desarrollo integral de la infancia, basándose en los principios de la Convención de los Derechos del Niño.

En 1996, organizó el Congreso Mundial en contra de la explotación sexual comercial realizado en Stocolmo, donde participaron 120 países (de los 162 que pertenecen a la Fundación) comprometidos a trabajar para eliminar este mal.

La UNICEF y la organización Fin a la Prostitución y Tráfico de Menores (End Child Prostitution And Trafficking ECPAT), crearon un grupo de asistencia técnica global. Colabora con la Sociedad Internacional para la Prevención del Abuso y Abandono de Menores, las cuales analizan y proporcionan información, colaboran en proyectos y dan apoyo especial para el Reporte Especial las Naciones Unidas de Venta, Prostitución y Pornografía Infantil.

La UNICEF basa sus esfuerzos para atender las modalidades de explotación sexual enfocándose en cuatro áreas:

- Provee soporte económico a familias para que sus hijos no corran riesgos de ser explotados sexualmente,
- Mejora el acceso a la educación especialmente de la niñas,
- Concientiza sobre la explotación sexual y sus consecuencias,
- Aboga por los derechos del niño.

En México ha resaltado el problema del abuso sexual, pornografía y prostitución infantil, sobre todo en las zonas turísticas, creó con el Sistema Nacional para el Desarrollo Integral de la Familia el Plan de Acción para Prevenir, Atender y Erradicar la Explotación Sexual Comercial de Menores.

En cuanto al tráfico de menores, la UNICEF enfatizó, en la Convención de las Naciones Unidas para el Crimen Organizado, la importancia de la protección de los menores que han sido víctimas del tráfico de menores, sobretodo cuando se trata de un niño que ha sido trasladado a un país diferente del suyo.

Estableció que un menor que ha sido arrancado de su comunidad, requiere de una protección especial, un tratamiento acorde a su edad y necesidades.

### *3.3.2 INTERPOL*

La Organización Internacional de Policía Criminal, (INTERPOL) interviene como órgano de investigación para localización de personas extraviadas, incluyendo en esos fines a los menores de edad.

Para difundir la noticia o alerta sobre la búsqueda y localización de menores de edad se acude a dos vías: una de ellas es la difusión de la serie "F" que se cita en la normatividad de la Organización Internacional de Policía Criminal y que se utiliza para la localización de personas extraviadas.

Las fichas de difusión serie "F" tienen un alcance internacional para los 178 países integrantes de la Organización y en dicho documento se insertan datos generales de la persona desaparecida, especialmente en lo relativo a su media filiación, incluyendo fotografía y huellas dactilares de ser posible.

La INTERPOL inicia la búsqueda y localización de menores de edad, en respuesta a las solicitudes formuladas en los comunicados que recibe cada una de las Oficinas Centrales Nacionales en su sistema conocido como X-400. Con las acciones que desarrolla INTERPOL-México se da cumplimiento a la Convención de La Haya sobre Aspectos Civiles de la Sustracción Internacional de Menores, documento que suscrito por nuestro país el 20 de junio de 1991 y publicado en el -Diario Oficial de la Federación el 6 de marzo de 1992.

En el artículo 7 de dicho instrumento internacional se establece la obligación de los Estados requeridos de adoptar las medidas necesarias para la localización del menor trasladado o retenido de manera ilícita.

Una vez localizado el menor sustraído ilegalmente de su país de origen o, en su caso, una vez que las oficinas homólogas en todo el mundo informan acerca de la localización de un menor que fue sustraído de territorio mexicano, el asunto se notifica inmediatamente a la Secretaría de Relaciones Exteriores que es la autoridad central señalada en la citada Convención y que por conducto de la Coordinación de los Programas Internacionales de Restitución de Menores, Pensiones Alimenticias y Adopciones, inicia los trámites conducentes a la repatriación del menor.

Como se dijo anteriormente, el conocimiento general por parte de la sociedad sobre las sanciones o penas aplicadas por la impartición de justicia es poco o nulo, pues en ocasiones solo se llega a saber cuando los delincuentes quedan libres por falta de pruebas.

## **CONCLUSIONES**

El tráfico de menores existe en todo el mundo, a tal grado que ha sido previsto en el marco jurídico internacional.

Se hace patente que existe y se incrementa por lo que se han creado innumerables organizaciones e instituciones que se enfocan al combate del tráfico de menores, en sus diferentes modalidades y que sus actividades se van adecuando a los cambios en el mundo, ejemplo de esto es el Internet.

Como organizaciones se encuentran: a nivel internacional el UNICEF. Su homóloga, en México es el DIF; en Estados Unidos se encuentra el Centro Nacional para Niños Perdidos y Explotados.

Asimismo, es importante decir que en México a diferencia que en Estados Unidos, apenas se comienza a tener la infraestructura y/o tecnología capaz de detectar y combatir el tráfico de menores y que a pesar de que existen instrumentos (organizaciones e instituciones) para esto, la mayoría actúan al interior de cada uno de los países sin que exista una comunicación entre ambos, que generen acciones contundentes, a no ser por INTERPOL, pues sigue existiendo incluso aumentando el número de casos conocidos.

## ESCENARIOS.

El tráfico internacional de menores no es un tema de reciente aparición, sin embargo no siempre se ha estudiado tomando en cuenta las diferentes ramificaciones de este.

El tráfico de menores toma cauces mucho mayores que involucran la desaparición o robo de miles de niños, como es el tráfico de órganos, comercio sexual, llámese pornografía o prostitución infantil, que generan diferentes consecuencias, por ejemplo la repetición de patrones, drogadicción e incluso la muerte por enfermedades venéreas, por supuesto el SIDA.

Por lo anterior, es importante realizar un análisis sobre los resultados que se han obtenido para el combate al tráfico internacional de menores, por lo que deben considerarse los datos publicados, las acciones emprendidas por instituciones públicas y organizaciones civiles, atendiendo también las disposiciones legales sobre el tema.

Las variables principales para este estudio son el "**Tráfico internacional de menores**" y la "**cooperación interinstitucional**" para la erradicación de este problema.

Debe tomarse en cuenta que las variables que se presentan se manejan de forma estimativa, pues hasta el momento no se cuentan con cifras reales.

Para efectos de análisis se define **tráfico Internacional de menores** como la cantidad de niños desaparecidos, tanto en México como en Estados Unidos, siendo la suma de 78,000 menores aproximadamente.

La **Cooperación interinstitucional**, se entiende las acciones realizadas, tanto por las instituciones públicas como las organizaciones civiles entre ambos países. Algunas variables a considerar son:

**La cooperación de la sociedad**, en cuanto a la denuncia de actos contra niños en cualquiera de las modalidades del tráfico de menores.

**El marco legal**, aquel establecido en materia de tráfico de menores y sus modalidades, tanto en México como en Estados Unidos.

**La situación interna**, en materia sociopolítica dentro de cada uno de los países.

El siguiente estudio presenta una semblanza de la situación que actualmente guarda el tráfico internacional de menores.

De acuerdo con cifras establecidas en un estudio de la UNICEF, tan solo en México, de 1996 al 2002 había 130,000 niños desaparecidos, según las estimaciones cada año desaparecen 20,000. Por otra parte, en un comunicado de la Casa Blanca, en Estados Unidos son 58,000 los niños que han desaparecido<sup>31</sup>.

Es difícil saber, además de los niños que son separados de sus familias, cuantos existen en situación de calle y cuantos de todos, son utilizados en cada una de las modalidades del tráfico internacional de menores.

Por el trabajo que realizan las agencias de investigación, en Estados Unidos y en México, se tienen datos sobre algunos lugares y personas que han sido detenidas, sin embargo no se ha logrado la erradicación del problema. Ejemplos de estos trabajos son los casos concluidos, uno en el 2000 en el que se extraditó a un

---

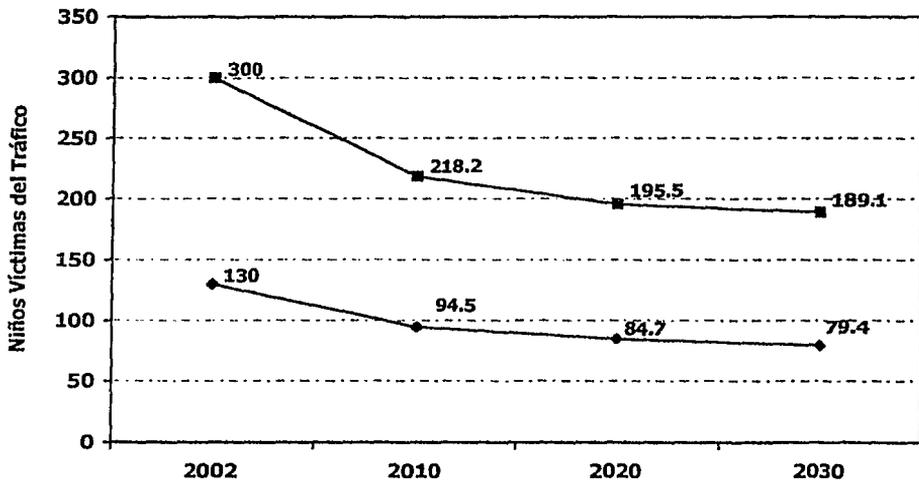
<sup>31</sup> [www.whitehouse.gov](http://www.whitehouse.gov) "West Wing Connection"

norteamericano que se dedicaba a distribuir imágenes de menores de edad vía Internet, mismo que ofrecía servicios sexuales de menores a extranjeros que se hospedaban en su casa, el segundo fue en el 2002 donde se capturó a otro norteamericano jefe de una organización de pedofilia, que operaba en Acapulco, Guerrero. Ambos casos se procesaron en Estados Unidos y recibieron 30 años de prisión.

De los instrumentos para la protección de menores, la mayoría actúan al interior de cada uno de los países, sin que se dé una comunicación entre ambos medios por lo menos no es de conocimiento público), que genere acciones contundentes, a no ser aquellas en las que se involucra INTERPOL.

El siguiente estudio presenta una semblanza de la situación que actualmente guarda el tráfico internacional de menores.

## TRAFICO INTERNACIONAL DE MENORES (MÉXICO Y ESTADOS UNIDOS) 2002'2030 (CANTIDADES EN MILES)



◆ México    ■ Estados Unidos

El tráfico de menores disminuye un 27.24%, es decir la cantidad de niños desaparecidos en México es de 94,588, mientras que en Estados Unidos baja de 300,000 a 218,280, ambos para el 2010.

Para el 2020, la cantidad de niños desaparecidos es de 195,521 en Estados Unidos y en México 84,126 niños, lo que significa una disminución del 10.42% más.

Por último, para el 2030, se resta un 3.24%, en Estados Unidos el número de desaparecidos es de 189,183 niños y en México es de 79,415.

Los resultados anteriores se darán, si las relaciones entre México y Estados Unidos se dan conforme a las condiciones presentadas en el escenario deseable.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## ESCENARIOS

DESABLE	OPTIMISTA
<p>La cooperación Interinstitucional entre México y Estados aumenta, con lo que el intercambio de información establecerá el cerco a diversas organizaciones o grupos relacionados con las diferentes modalidades de este ilícito, logrando la desintegración de un gran número de células dedicadas al tráfico internacional de menores.</p> <p>Se establecen campañas de supervisión y vigilancia en zonas donde se propaga el turismo sexual, con lo que se evita la utilización de menores de edad.</p> <p>En suma las actividades policíacas se dan de manera conjunta entre México y Estados Unidos, las relaciones en este sentido, entre ambos países son en términos de una unión norteamericana, los procedimientos para el seguimiento de casos y de la delincuencia organizada en general, se unifican y se crean grupos especializados bilaterales para el combate al tráfico Internacional de menores.</p> <p>Los avances tecnológicos, científicos y médicos, así como el intercambio de estos permite la regeneración de órganos, por lo cual se reduce, en cuanto al tráfico de órganos la desaparición de menores.</p>	<p>El acercamiento entre México y Estados Unidos en materia de cooperación; no es del todo optimista.</p> <p>Pocos son los niños que logran ser rescatados de sus captores. Se detectan mayor número de traficantes, sin embargo la información no es suficiente, lo que provoca la desviación en las investigaciones, no se da el seguimiento adecuado y disminuye en sólo 3% el tráfico de menores.</p> <p>Se establecen grupos de seguridad binacional en las fronteras, en los que participa la sociedad, se refuerza la vigilancia para el paso de menores. El turismo sexual, en el que se utiliza a menores disminuye, gracias al reforzamiento de las medidas de seguridad en zonas turísticas.</p> <p>La cantidad de niños desaparecidos es de 33,000 al año entre México y Estados Unidos.</p>
POSIBLE	PESIMISTA
<p>El rescate de menores y el seguimiento de traficantes binacionales, es poco factible por la falta de información.</p> <p>Los programas de cooperación son escasos, se trabaja con los mismos procesos, el intercambio de información es poco.</p> <p>Se conocen más casos al interior de cada país y genera la creación de nuevos organismos, que solo engrosan el sector público dando menor solución a esta problemática, disminuye sólo el 1%, (780 niños). México y Estados Unidos no logran un avance en materia de cooperación, por lo que se refuerza la vigilancia, tanto del lado mexicano como en Estados Unidos para impedir el paso de indocumentados en general. México se ve obligado a tomar medidas drásticas como el cierre también de la frontera sur, en cuanto al paso ilegal de menores de origen centro y sudamericano.</p>	<p>La relaciones entre ambos países, se mantienen como hasta ahora, por lo que se deberán tomar medidas internas, como la difusión para la prevención de secuestros o sus derivados, para evitar los riesgos que corren los menores.</p> <p>Tomando en consideración que se da el cambio de poder en ambas naciones, la cooperación entre México y Estados Unidos se estanca, las instituciones no alcanzan a cubrir el crecimiento en el número de niños que son utilizados para el tráfico</p> <p>Las relaciones entre México y Estados Unidos disminuyen, la delincuencia organizada rebasa las acciones emprendidas para contrarrestar el tráfico de menores. El reclutar a más niños se vuelve una cadena interminable. En México crece la delincuencia infantil debido al abandono a que son sometidos los menores utilizados en las diferentes modalidades del tráfico de menores.</p> <p>Se duplica el número de casos de niños que desaparecen.</p>

**TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN**

## CONCLUSIONES GENERALES

"Si los niños y jóvenes son el futuro del mundo, ¿Por qué dañamos nuestro porvenir?, estar en posición de saber y evitar saber te hace responsable de las consecuencias. Hoy por ti y por ellos... mañana por los que aún no conocemos... cuidemos a los niños".

Estas frases no sirven de nada mientras no se tome conciencia de la problemática que significa el Tráfico de Menores, tanto a nivel nacional como en el internacional. Se pudo observar durante el desarrollo del trabajo, que existen diversos recursos para el combate a este, sin embargo no se han emitido grandes resultados; por el contrario cada vez son más las noticias en las que se ven involucrados menores en cualquier actividad, incluso después de la puesta en marcha de la campaña "Abre los ojos" a mediados del 2002.

De los instrumentos (organizaciones e instituciones) para la protección de menores, la mayoría actúan al interior de cada uno de los países, sin que exista una comunicación entre ambos medios (por lo menos no es de conocimiento público), que genere acciones contundentes, a no ser aquellas en las que se involucra INTERPOL.

Por lo anteriormente expuesto, además de la cooperación entre las diferentes estructuras tanto para la prevención como para la erradicación del Tráfico de menores, la información adecuada a la sociedad sobre los efectos del tráfico de menores a fin de resaltar la importancia que tiene el denunciar a personas que se dediquen o estén relacionadas con esta actividad y la unificación de criterios entre las leyes mexicanas y las norteamericanas en cuanto a la tipificación del tráfico internacional de menores como delito constituyen parte de la solución de este problema.

La cooperación implica, tanto el intercambio de información sobre casos o asuntos existentes en México y en Estados Unidos, a fin de encontrar posibles vínculos entre ellos, como el establecimiento de grupos policíacos o de reacción para la localización de traficantes, tal como sucede en otros temas como el narcotráfico o el tráfico de personas.

Un ejemplo de lo anterior es el trabajo conjunto para la ubicación de productores de precursores químicos, como lo son las efedrinas, la DEA proporciona funciones como intermediaria en la obtención de información de los principales productores como lo son Alemania, Francia, Suiza o la República Checa.

La creación de programas de retribución a menores afectados, enfocándonos a la primera excusa de la explotación sexual infantil que es la cuestión económica; con lo confiscado a traficantes, en el caso de inmuebles se generan centros comunitarios y con los recursos económicos obtenidos, se dará apoyo a las familias de los menores afectados y localizados en el lugar del ilícito, siempre y cuando no hayan formado parte del tráfico.

Estos centros comunitarios serán apoyados además por recursos provenientes de la iniciativa privada, con lo que se lograría una mayor participación activa de la sociedad generando cada vez más una conciencia preventiva además de combatir con firmeza este fenómeno.

Tanto en México como en Estados Unidos se establece una sola institución responsable de la adopción de menores. Esta funcionará de manera binacional, es decir, que todo lo relacionado con las adopciones será manejado sólo por estas dos instituciones manteniendo el control sobre los procesos que esto conlleva, como lo es el seguimiento a las solicitudes y la supervisión periódica en los casos aceptados. Lo anterior con la finalidad de evitar las adopciones ilegales.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

Asimismo, la creación de programas de intercambio de personal permitirían abarcar los diferentes niveles de la sociedad para el estudio de esta problemática.

Establecer la legislación adecuada para la utilización de los medios de comunicación electrónica (Internet) la cual permita bloquear y sancionar a nivel binacional a los emisores de páginas, sitios o comunidades en Internet que distribuyan pornografía infantil, quienes han aprovechado los avances de la tecnología para transferir todo tipo de imágenes o documentos por este medio.

No debemos dejar de lado que para llevar a cabo la cooperación, es necesario establecer acuerdos en los que quede estipulado el procedimiento y la responsabilidad de cada una de las partes, sin embargo, hasta el momento no existe en materia de Tráfico Internacional de Menores, un documento ratificado por Estados Unidos en el que se comprometa a trabajar en conjunto contra este problema, incluso, como se observó en el capítulo dos, Estados Unidos no ha ratificado ninguno de los documentos internacionales existentes, a pesar de ser uno de los principales receptores de este tráfico.

Por otra parte, los escenarios anteriormente presentados pueden no dejar de ser simples especulaciones, pues debe tomarse en cuenta que todo lo que se refiere a las relaciones sociales es muy complejo, las causas son muchas y muy variables, van desde la desviación psicológica en los pedófilos o pederastas; el querer una vida de dinero fácil por parte de los traficantes; la influencia que tiene la necesidad en países como México, donde existen distintos valores morales a los que se podría considerar como normales, como lo serían la protección de los niños y el sentimiento de responsabilidad hacia los descendientes consanguíneos, a diferencia de la necesidad económica que justifica la venta de un hijo o su explotación sexual.

En este sentido el escenario más factible es el optimista.

ESTA TESIS NO SALE  
DE LA BIBLIOTECA

Sin embargo, no es sólo un problema de clases o status social o económico como se mencionó en la introducción del capítulo III, pues hay personas que tienen una buena situación económica y sienten gusto o atracción por menores de edad, incluso sin distinción de sexo (relaciones homosexuales) y las razones de esto son diversas.

Además, para lograrse las propuestas mencionadas dentro de los escenarios, debe existir un verdadero compromiso entre México y Estados Unidos para la prevención y reducción del tráfico de menores, quizá no llegar a una Unión Norteamericana como está planteada la Unión Europea, pero sí en cuanto a la persecución de delitos y evitar la impunidad.

Debe destacarse que para la existencia del tráfico de menores influye sobremanera la corrupción en todos los niveles y en las acciones de los gobiernos, lo que hace casi imposible la erradicación de este y cualquier otro ilícito, rebasando cuantas reformas se hagan a la legislación de ambos países.

## **BIBLIOGRAFÍA**

### Capítulo I

AZAOLA, Elena. Infancia Robada. Niños y Niñas Víctimas de la Explotación Sexual en México. México, 23 de octubre de 2000.

ABARCA LANDERO, Ricardo. La Migración Internacional de Menores, su adopción Válida y su Tráfico Ilegal. Centro Editorial Universitario, Chihuahua, México 1986.

BARCENA, Andrea. Textos de Derechos Humanos sobre la Niñez. Comisión Nacional de Derechos Humanos, México 1992.

LIGHT, Donald y séller, Suzanne. Sociología. Mc Graw Hill. Colombia, 1991.

MEDEM, J.M. Martín. Niños de repuesto, tráfico de menores y comercio de órganos. Editorial Complutense, Colección Anfreia. 1994.

ORTIA AHLF, Loreta. Los Derechos Humanos del Niño. Instituto de Investigaciones Jurídicas. UNAM, México, 1990.

UNICEF. Oficina Regional para las Américas. Situación de la Infancia en América Latina y el Caribe. Editorial Universitaria, Santiago de Chile, 1979.

### Capítulo II

TAMEZ PEÑA, Beatriz. Los Derechos del Niño. Un compendio de Instrumentos Internacionales. Comisión Nacional de Derechos Humanos. México, 1995.

### Capítulo III

CENTRO DE EDUCACIÓN Y DESARROLLO. RED EXPLOTACIÓN INFANTIL MASSACHUSETTS. Enero, 1995. Explotación Sexual Infantil; Mejoría y Protección de Víctimas.

Diversa

BRUCETA ANAYA, Luis Alfonso. El Crimen Organizado (Origen, Evolución, Situación y Configuración de la Delincuencia Organizada en México). Editorial Porrúa. México, 2001.

## HEMEROGRAFIA

### Capítulo I

CASTILLEJOS ESCOBAR, Marco. "Aumenta el Tráfico de Menores hacia países desarrollados". Gaceta UNAM. México, 1989.

DIAZ, Gloria Leticia. "Pruebas del Tráfico de Niños en Guerrero". Revista Proceso. 1988 de abril de 1994, México, Distrito Federal.

TORNEL MORENO, Arturo. "Escandaloso Tráfico de Niños Mexicanos a Estados Unidos". La Prensa. 18 de septiembre de 1989, México, Distrito Federal.

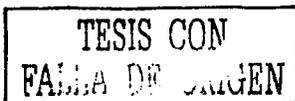
AGENCIA INFORMATIVA NOTIMEX, 2 de octubre de 1990.

COMPROMISO PARA UNA ESTRATEGIA CONTRA LA EXPLOTACIÓN SEXUAL COMERCIAL Y OTRAS FORMAS DE VIOLENCIA SEXUAL A LA INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA EN LA REGION DE AMERICA LATINA Y EL CARIBE. "Escrito emitido en la Consulta Gubernamental Regional sobre Explotación Sexual Infantil". Montevideo, Uruguay. Noviembre de 2001.

### Capítulo II

PEÑALOZA, Pedro José y RAMÍREZ GOMEZ, Enrique. "Acciones Punitivas y Preventivas en materia de secuestro y tráfico de menores en la PGR". Foro sobre robo de menores. Cámara de Diputados. Abril de 2002.

PEÑALOZA, Pedro José. "Una Perspectiva preventiva frente a la explotación sexual infantil". Foro en contra de la Explotación Sexual Comercial Infantil. Senado de la República. Julio de 2002



BOLETÍN DEL DEPARTAMENTO DE ESTADO DE ESTADOS UNIDOS 14 febrero 2002.

Congreso de los Estados Unidos de Norteamérica. Compilación, Biblioteca Benjamín Franklin 1974-2002.

### Capítulo III

INVESTIGATING CRIMES AGAINST CHILDREN. Folleto emitido por Federal Bureau of Investigation (FBI).

POR SI ACASO... Pautas para padres en caso que su hijo o hija actúe como testigo en un tribunal. Folleto emitido por National Center for Missing and Exploited Children.

POR SI ACASO... Guía para los padres para encontrar ayuda en caso de que sus hijos estén desaparecidos o sean víctimas de explotación sexual. Folleto emitido por National Center for Missing and Exploited Children.

SEGURIDAD INFANTIL EN LA AUTOPISTA DE LA INFORMACIÓN. Folleto emitido por National Center for Missing and Exploited Children.

TESIS CON  
FALLA DE ORIGEN

## **LEYES Y REGLAMENTOS**

### Capítulo II

CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS. Editorial Porrúa. México, 2002.

CODIGO PENAL FEDERAL . Editorial Delma. México, 2001.

LEY FEDERAL CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA. Editorial Sista. México, 2001.

LEY GENERAL DE POBLACIÓN. Diario Oficial de la Federación, 7 de enero de 1974.

REGLAMENTO DE LA LEY GENERAL DE POBLACIÓN. Diario Oficial de la Federación, 31 agosto de 1992.

## **PÁGINAS DE INTERNET**

### **Capítulo I**

"130,000 niños han desaparecido desde 1996" [www.contactomagazine.com](http://www.contactomagazine.com) Fecha de consulta abril 2002.

"Cada año desaparecen 20,000 niños en México" <http://listas.rcp.net.por> Fecha de consulta marzo 2003.

"Pornografía y Prostitución Infantil". [www.asociacion-acpi.org](http://www.asociacion-acpi.org) Fecha de consulta marzo 2003.

"SOS Tras el rastro de infancias robadas. Análisis sobre el tráfico de niños en el mundo". [www.socialalert.org](http://www.socialalert.org) Fecha de consulta agosto 2002.

### **Capítulo II**

**CÓDIGO DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMÉRICA.**

[www.u.s.code.gov](http://www.u.s.code.gov) Fecha de consulta diciembre de 2002.

CONGRESO DE LOS ESTADOS UNIDOS. 2000 "Ley de Protección a las Víctimas del Tráfico de Seres Humanos y la Violencia". [www.usinfo.state.gov](http://www.usinfo.state.gov) Fecha de consulta enero de 2003.

### **Capítulo III**

**PROCURADURÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA.** "El tráfico de menores".

[www.pgr.qob.mx](http://www.pgr.qob.mx) Fecha de consulta marzo de 2003.

**SECRETARÍA DE SEGURIDAD PÚBLICA** "Policía Cibernética". [www.ssp.gob.mx](http://www.ssp.gob.mx)

Fecha de consulta marzo de 2003.

**PROGRAMA DE REPATRIACION DE MENORES.** [www.sre.gob.mx](http://www.sre.gob.mx)

Fecha de consulta julio de 2003.

Diversa

TEORÍA DE LOS DERECHOS HUMANOS. [www.lepala.es/DDHH/ddhh19.htm](http://www.lepala.es/DDHH/ddhh19.htm) Fecha de consulta agosto de 2002.